

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Línea de La Concepción (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de la Línea de La Concepción (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 26 de febrero de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ), EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de la Línea de La Concepción (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2010.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
 - 2.1. Objetivo y alcance
 - 2.2. Limitaciones al alcance
3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Control interno
 - 3.1.1. Personal
 - 3.1.2. Tesorería
 - 3.1.3. Inmovilizado
 - 3.1.4. Reparos formulados por la Intervención
 - 3.2. Presupuesto y Cuenta General
 - 3.2.1. Presupuesto
 - 3.2.2. Modificaciones Presupuestarias
 - 3.2.3. Liquidación
 - 3.2.4. Cuenta General
 - 3.3. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos
 - 3.4. Deudas
 - 3.4.1. Deudas con acreedores
 - 3.4.2. Deudas con Administraciones Públicas
 - 3.4.3. Endeudamiento financiero
 - 3.5. Plan de Saneamiento y cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria
 - 3.6. Remanente de Tesorería
 - 3.7. Patrimonio Público del Suelo

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

Anexo I. Estados Contables

- I.1. Liquidación del Presupuesto 2010
- I.2. Liquidación de Presupuestos cerrados
- I.3 Resultado Presupuestario
- I.4. Remanente de Tesorería
- I.5. Balance
- I.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Anexo II. Endeudamiento Financiero

- Anexo II.1. Operaciones a largo plazo
- Anexo II.2 Operaciones a corto plazo

Anexo III. Relación de acreedores, deudores y entidades financieras que no han contestado a la circularización realizada y han supuesto limitaciones al alcance

6. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

art	artículo.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	euros.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
LB	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.
LCAP	RD legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
m€	miles de euros.
OA	Organismo Autónomo.
OOAA	Organismos Autónomos.
RB	Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.
RDI 781/86	Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
RGCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- 2 El Municipio de La Línea de la Concepción está situado en la provincia de Cádiz, con una extensión de 19,3 Km². El Instituto Nacional de Estadística cifra la población, referida a 1 de enero de 2010, en 64.645 habitantes.
- 3 Durante el período objeto de análisis (ejercicio 2010) los órganos de gobierno en los que se organizaba la dirección superior del Ayuntamiento, los principales órganos complementarios; así como, los entes dependientes constituidos para la prestación de los servicios, eran los siguientes:

El Alcalde, nombrado en la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 6 de julio de 2007; el Pleno, integrado por 25 concejales; y la Junta de Gobierno Local, formada por 8 concejales nombrados por Decreto de la Alcaldía 3869/09.

Mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2007 se crean las siguientes áreas municipales de actuación, que mantiene su estructura en la actualidad:

- Área de Economía y Seguridad.
- Área de Política Territorial y de Servicios al ciudadano.
- Área de Promoción Social, Empleo y Función Pública.
- Área de Vivienda.
- Área de Relaciones institucionales y cooperación con Marruecos y Gibraltar.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2007, se establece el régimen de sesiones. En el ejercicio fiscalizado se han levantado actas de un total de 31 sesiones plenarias (12 ordinarias, 15 extraordinarias y 4 extraordinarias y urgentes). Así mismo, se han levantado 24 actas de las sesiones de las reuniones de la Junta de Gobierno Local (21 ordinarias, 2 extraordinarias y 1 extraordinaria y urgente).

Por lo que respecta a su organización municipal, tiene constituido los siguientes OOAA con presupuesto y liquidación independientes:

Organismo	Fecha Constitución
Instituto Municipal de Empleo (IME)	14/11/2000
Agencia para el Desarrollo Económico de la Línea de la Concepción (ADE)	07/03/2006

Del mismo modo, el Ayuntamiento participa en el capital social de las siguientes Empresas Municipales:

Empresa	Fecha Constitución	Participación	Capital social (€)
Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.	13/11/2001	100 %	3.005,06
Sociedad Municipal de Comunicación La Línea S.L. (SOMDECO) ⁽²⁾	27/09/2001	100 %	3.005,06
Sociedad Municipal Matadero Linense S.L. ⁽²⁾	13/06/2002	100 %	532.944,00 ⁽¹⁾
Sociedad Municipal El Conchal, S.A. ^{(2) y (3)}	27/09/2001	100 %	60.101,21
Sociedad Municipal de Servicios La Línea, S.L. ^{(2) y (3)}	13/12/2006	100 %	3.010,00
Sociedad de Exposiciones y Congresos Linense S.L. ^{(2) y (3)}	05/09/2007	100 %	3.010,00
Servicios de Hemodiálisis Linense S.L.	09/06/1997	51 %	3.005,06

(1) 3.006 € en metálico y una parcela con instalaciones valorada en 529.938 €.

(2) Empresa en trámite de disolución.

(3) Empresa sin actividad.

De las empresas que han tenido actividad en el ejercicio, solo la Sociedad Municipal de Comunicación de La Línea, SL, se financia mayoritariamente con transferencias del Ayuntamiento.

A continuación se relacionan las entidades en las que participó para la gestión de determinados servicios en el ejercicio 2010:

Tipo	Fecha de constitución	Participación
Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar	15/01/1985	20,86 %
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamentos	20/01/1982	(1)
Consortio de Transportes del Campo de Gibraltar	02/06/2005	12,74 %
Fundación UIMP- Campo de Gibraltar Patrimonio Fundacional(2)	31/12/2003	43.519,02 €

(1) La Corporación desconoce su participación en este consorcio.

(2) Entidad incluida por la CCA, informe de fiscalización de " Fundaciones Públicas Locales"

En el siguiente cuadro se presenta una relación de entidades que, a la fecha de elaboración de este informe 22 de junio de 2012, se habían liquidado y cuyas actuaciones han sido asumidas por la Corporación.

Tipo	Organismo	Fecha Liquidación	% Participación
OA	Instituto Municipal de Deportes	17/12/2009	100 %
OA	Fundación Municipal de Cultura	17/12/2009	100 %
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo	17/12/2009	100 %
OA	Organismo Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria	17/12/2009	100 %
OA	Patronato Municipal de Turismo	28/12/2000	100 %
Sociedad	Sociedad Municipal de Parking Linense, SL	02/12/2010	100 %

En los acuerdos de disolución se señala que la gestión de la Fundación Municipal de Cultura; la Gerencia Municipal Urbanismo; el Instituto Municipal de Deportes y el Organismo Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, han producido una duplicidad organizativa y de gestión que no ha contribuido al cumplimiento de los objetivos de eficacia, eficiencia y racionalidad económica en la prestación de los servicios públicos. En cuanto al Patronato Municipal de Turismo, la liquidación se ha debido a la escasa operatividad y a su inactividad. Por último, la falta de actividad ha sido la razón de la liquidación de la Sociedad Municipal de Parking Linense, SL.

- 4 La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto están sujetas a lo dispuesto en el TRLRHL y al RD 500/1990.

Así mismo, la Corporación, conforme al art. 165.1 b) del TRLRHL, aprueba las Bases de Ejecución del Presupuesto, dispone de un reglamento orgánico, aprobado en sesión plenaria de 7 de septiembre de 2001 y ha establecido tasas y precios públicos mediante las correspondientes ordenanzas municipales.

- 5 La fiscalización practicada ha sido de regularidad; es decir financiera y de cumplimiento, el trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe.
- 6 La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerada aisladamente.
- 7 Los trabajos de campo han finalizado el 22 de junio de 2012.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objetivos y Alcance

- 8 El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2010, de las siguientes áreas:
 - Control Interno.
 - Presupuesto, liquidación y Cuenta General.
 - Reconocimientos extrajudiciales de créditos y gastos sin consignación presupuestaria
 - Deudas.
 - Plan de saneamiento y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Remanente de Tesorería.
 - Patrimonio Público del Suelo.
- 9 Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria, en lo relativo a:
 - El control interno respecto del personal, la tesorería, el inventario de bienes y la función llevada a cabo por la intervención de la Corporación.
 - El análisis del ciclo presupuestario, aprobación, ejecución y liquidación, así como la elaboración y presentación de la Cuenta General, verificando el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados y cuantificación de los gastos sin consignación presupuestaria.
 - Análisis y cuantificación de las deudas mantenidas por la Corporación desde una triple vertiente: acreedores ordinarios; otras administraciones públicas: la Tesorería General de la

Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; y el endeudamiento financiero que debe reflejar el Estado de la Deuda.

- Verificación del adecuado cálculo del Remanente de Tesorería, analizando las distintas partidas que lo componen y la comprobación de los planes de saneamiento aprobados.
- Análisis de la adecuada constitución y registro de los bienes que han de constituir el Patrimonio Público del Suelo.

2.2. Limitaciones al Alcance

En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:

- 10 No se dispone del inventario tal y como establece la LB y el RB, por lo que, además de la falta de control, impide determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado. (**§ 33, 99, 102 y 104**).
- 11 La Cuenta General del ejercicio no ha sido aprobada por el Pleno, si bien para los trabajos de fiscalización se ha dispuesto de los estados y cuentas que se adjuntan en el **Anexo I. (§ 55)**.
- 12 Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el Ayuntamiento y las entidades financieras, los deudores y los acreedores. No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, al no recibir contestación del 16% de los deudores, el 54% de los acreedores y de las entidades financieras con operaciones concertadas a corto plazo por 4.350 m€ y a largo plazo por 8.854 m€. (**§ Anexo III**).

3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

3.1. Control Interno

- 13 Con objeto de concluir sobre el control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la gestión de personal y salvaguarda y control de los activos.
- 14 Se ha comprobado que existen documentos firmados por persona distinta a quien tiene las competencias como Alcalde, Interventor y Tesorero, sin que conste el correspondiente decreto de delegación, tal como establece el art 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 15 La Asesoría Jurídica ha contestado a la solicitud de información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, así como de cualquier otro evento, originado posteriormente y hasta la fecha de su escrito, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas. En relación a la información recibida se ha cuantificado el coste estimado de todos los procedimientos que asciende a 44.584 m€. Este importe no incluye la totalidad de los intereses que se pueden producir a la fecha del abono de los mismos.

3.1.1. Personal

16 No existe RPT, ni organigrama actualizado. El único instrumento vigente para la gestión del personal es la plantilla presupuestaria, que cuenta con una relación de 694 plazas (472 de personal funcionario, 221 de laboral y 1 eventual), con numerosas vacantes y cuya distribución por grupos o tipos se presenta a continuación:

Funcionarios	Número	Vacantes	Laborales	Número	Vacantes	Eventual	Total ocupadas
A1	55	13	A1	1	1		42
A2	41	14	A2	1	1		27
C1	200	16	C1	3	0		187
C2	129	59	C2	11	9		72
E	47	3	E	2	2		44
			I	17	12		5
			II	29	29		0
			III	157	153		4
Eventual						1	1
Total	472	105		221	207	1	382

Fuente: plantilla presupuestaria del Ayuntamiento

Cuadro nº 1

Elaborado: CCA

17 El número de plazas ocupadas (367 de funcionarios y 14 de laborales) suponen que un 22 % de las plazas de funcionarios y un 93% de las de laborales, están vacantes.

En relación a esta situación, hay que señalar que las plazas vacantes, han sido ocupadas por personal laboral temporal. Con este procedimiento se están conculcando los principios de publicidad y concurrencia para el acceso a la función pública, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su art 15.1.c) que *“Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado..., serán desempeñados por funcionarios públicos.”*

En el art 76 del EBEP que enumera la clasificación profesional del personal funcionario de carrera no figura el grupo E. En cuanto a la clasificación de personal laboral, el EBEP, en su art 77, remite a la legislación laboral, donde no aparecen los grupos A1, A2, C1 y C2, estos grupos están reservados al personal funcionario. Así mismo, en la plantilla solo figuran los grupos profesionales I, II, y III, teniendo en cuenta el nivel de titulación exigida o categoría profesional deberían formar parte de los grupos IV y V.

Así mismo, se ha comprobado con los modelos de liquidación de cotizaciones TC1 y TC2, que la media mensual de efectivos, que realmente prestaban su servicio en el Ayuntamiento, era de 886 empleados.

18 El análisis del grado de cualificación, según se desprende de la plantilla presupuestaria, pone de manifiesto que tan solo el 21% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2 y I y II), el porcentaje mayor de dotaciones, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional.

- 19 El art 23 uno de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establece “...el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 15 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.” No obstante, en el ejercicio se ha aprobado una oferta de empleo público para personal, tanto funcionario como laboral, de 87 y 23 plazas, respectivamente, que sobrepasa los límites de la tasa de reposición establecido en dicho artículo.
- 20 La Corporación no ha facilitado ni el acuerdo de funcionarios, ni el convenio colectivo de personal laboral. Para esta fiscalización se ha dispuesto de una copia, no suscrita por el Ayuntamiento, que data del año 1990. No consta que el acuerdo-convenio aplicado haya sido aprobado por los órganos correspondientes, sin que quede constancia de su remisión, ni de las modificaciones posteriores efectuadas, a la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía, tal como establece el art 56.1 de la LRBRL.

El ámbito de aplicación del acuerdo-convenio, señala que afecta a todo el personal del Ayuntamiento. Tal y como establece el art 38.8 del EBEP “Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral”.

El 1 de junio de 2009, se aprueban determinadas modificaciones para el ejercicio 2010, entre las que se destaca la que:

1. Establece una retribución adicional en el complemento específico o en el plus del convenio de 55 euros para 2010, para compensar disminuciones en relación con el IPC.

Según el EBEP en su art 21. 2. “No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.

2. Incluye en el complemento específico, los complementos que se perciben en concepto de economato y puntualidad.

Según señala el art. 4.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local “El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”. Y en el apartado 3. “Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía”.

De los hechos referidos, puede inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por el importe adicional que se incluye en el complemento específico (de 55 euros para 2010 para compensar disminuciones en relación con el IPC y los complementos que perciben en

concepto de economato y puntualidad), ya que no se tiene constancia de la existencia de documento justificativo de la aprobación de la modificación del acuerdo-convenio de funcionarios y de personal laboral, en el que se establecen los citados incrementos del complemento específico.

Hecho Posterior: No obstante, tras el conocimiento del informe provisional de la CCA, en fase de alegaciones, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de octubre de 2012, se ordena la suspensión del pago de tales incrementos retributivos.¹

21 A continuación se presenta la evolución de las plantillas que se han adjuntado a los presupuestos en los tres últimos ejercicios:

	2008	% Incremento	2009	% Incremento	2010
Funcionarios	442	2%	452	4%	472
Laborales	101	133%	235	-6%	221
Eventuales	4	-75%	1	0%	1
Total Ayto.	547	26%	688	1%	694
I.M. Deportes					
Funcionarios	3	0%	3	-100%	
Laborales	20	-5%	19	-100%	
Total IMD	23	-4%	22	-100%	
M. Cultura funcionarios	9	0%	9	-100	
Total Entidades y Ayto.	579	24%	719	-3%	694

Fuente: Presupuestos publicados.

Cuadro nº 2

Elaborado: CCA.

22 A la fecha de realización del trabajo de campo, el número de personas que prestan su servicio era de 801, de los que 313 son funcionarios, 484 laborales y 4 eventuales.

23 La falta de información que proporciona la RPT o documento análogo, implica a su vez una falta de rigor en la fiscalización de las nóminas, el artículo 90.3 de la LRBRL, *establece la obligación de las corporaciones locales de constituir Registros de Personal*, teniendo en cuenta que *los datos inscritos en dicho registro determinan las nóminas a los efectos de la debida justificación de todas las retribuciones*.

24 Se ha analizado una muestra de expedientes de personal y la nómina de noviembre de 2010, comprobando que la mayoría de los expedientes están incompletos, no contienen información básica como los datos personales (DNI, certificado médico), académicos (títulos oficiales, cursos de formación) y profesionales (forma de acceso, reconocimiento de los trienios, concursos, etc.). Hay que destacar que los expedientes de personal que llevan más de veinte años en la Corporación están más documentados que los actuales.

25 Se abonaron horas extraordinarias que sobrepasan los límites establecidos en el art 69 D.7. del Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento.

¹ Párrafo introducido por alegación presentada.

Así mismo, el conjunto de los complementos específicos, sobrepasa lo establecido en la Ley de Presupuesto Generales de Estado del ejercicio.

Los informes recurrentes del interventor que acompañan a las nóminas, a pesar de que hacen referencia a alguno de estos extremos, no señalan pormenorizadamente, ni las debilidades formales, ni los importes, ni el personal afectado.

- 26 Los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, salvo el de Tesorería, no están ocupados por funcionarios que hayan accedido a los mismos mediante concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservado a tales funcionarios.

3.1.2. Tesorería

- 27 A la fecha de realización de los trabajos de campo el plan de disposición de fondos de la tesorería, es el aprobado el 19 de febrero de 2010, en el que se establece, de acuerdo con el art 187 del TRLRHL, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

A pesar de que por parte de la Tesorería, la Intervención y con el Vº Bº de la Secretaria, se pone de manifiesto, de forma recurrente, que las órdenes de pago no se ajustan al plan de disposición de fondos que se ha aprobado, la Corporación no corrige el incumplimiento del mismo, por lo que se están realizando los pagos, sin ajustarse a ninguna medida objetiva o de prelación en los planes establecidos.

- 28 Durante el ejercicio existen movimientos en la Caja de la Corporación por 749 m€, que corresponden a operaciones de compensación de débitos y créditos entre particulares y la Corporación. La Instrucción de Contabilidad, señala que al no existir movimiento real de efectivo, estas operaciones se tienen que contabilizar en la cuenta 579 "Formalización".

- 29 Según ha confirmado una entidad financiera existe una cuenta de recaudación con la firma autorizada del anterior alcalde, que a 31 de diciembre no formaba parte de la Corporación.² Se ha confirmado la existencia de una cuenta bancaria más, de titularidad del Ayuntamiento, utilizada para la tramitación de anticipos de caja fija y que no tiene reflejo contable en el Estado de Tesorería.

Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

- 30 Los preceptos que contemplan y regulan los pagos a justificar y los anticipos de caja fija se establecen en el art 190 de la TRLRHL, la regla 31 y siguientes de la ICAL, así como en las bases 19 y 20 de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con dicha normativa, tienen el carácter de pagos a justificar, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

justificativa, por lo que ésta no se puede acompañar en el momento de la expedición de las órdenes de pago.

La diferencia entre los Pagos a Justificar y los Anticipos de Caja Fija está en que los primeros se tienen que destinar exclusivamente al gasto para el que se expidió y tienen naturaleza presupuestaria, y los anticipos se pueden destinar a aquellos gastos repetitivos y periódicos, y en general al capítulo II, y tienen carácter no presupuestario.

31 Se han concedido 122 pagos a justificar por un importe total de 244 m€. La Corporación utiliza el mecanismo de pagos a justificar sin ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

-Se utilizan como provisiones de fondos para atenciones corrientes, cuando tienen que considerarse como provisiones de fondos para la atención de gastos concretos de carácter presupuestario y no permanente, por lo que tienen un carácter excepcional.

-Se ordena el pago de los fondos a justificar y de los anticipos, directamente de cuentas operativas de la entidad, mediante talón nominativo, en lugar de realizar las correspondientes transferencias a las cuentas restringidas de pagos.

-No existe el nombramiento expreso del personal habilitado, cualquier trabajador municipal o concejal del equipo de gobierno puede solicitar de forma individual y expresa un libramiento a justificar en un modelo existente al efecto.

-El 20% de los pagos tramitados a justificar se han justificado fuera de los plazos establecidos, sobrepasando el periodo máximo de 3 meses.

-Una de las cuentas justificativa aporta gastos realizados en el ejercicio 2011, en contra del art 79.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que con cargo a los libramientos a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio.

32 En relación a los anticipos de caja fija, los mismos no se ajustan a lo establecido en el art 73.2 de la RD 500/1990, en cuanto a su consideración como provisiones de fondos de carácter no presupuestario.

3.1.3. Inmovilizado

33 No se dispone del inventario actualizado de bienes aprobado por el Pleno, ni de los acuerdos de rectificación realizados de acuerdo a lo que establece el art 52 y siguientes de LB, el art 35 del RB.

El Inventario aprobado en el ejercicio 2008, no refleja la totalidad de los datos e información que exige para su elaboración el art 20 y siguientes del RB. La Corporación ha facilitado como inventario las fichas numeradas correlativamente, pero sin actualizar, de los bienes inmuebles.

34 El inmovilizado, a 31 de diciembre de 2010, según el balance de situación, asciende a 116.002 m€.

	€		
	Saldo 31/12/2010	Saldo 31/12/2009	Diferencias
Inversiones destinadas al uso general	57.417.300	56.401.366	1.015.934
Inmovilizaciones inmateriales	134.864	56.798	78.066
Inmovilizaciones materiales	53.776.537	53.108.720	667.817
Inversiones financieras permanentes	4.672.894	4.672.894	
	116.001.595	114.239.778	1.761.817

Elaborado: CCA

Cuadro nº 3

35 No existe una unidad encargada del patrimonio e inventario. Las fichas de inventario de bienes inmuebles facilitadas, no están vinculadas a los registros contables, lo que supone además del incumplimiento de la normativa contable, una debilidad en el control. La información que contiene el Inventario no es concordante con la contable deducida del balance facilitado por la Corporación.

3.1.4. Reparos formulados por la Intervención

36 Se han examinado los tres reparos facilitados y formulados por la Intervención (dos del ejercicio 2009 y uno del 2010). No obstante, se ha comprobado que existen informes de la intervención y la tesorería, poniendo de manifiesto el incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos y de la intervención en la fiscalización de las nóminas.

No se ha seguido el procedimiento establecido en el art 216 y siguientes del TRLRHL, en cuanto a los efectos, las discrepancias y la información al Pleno de la Corporación, ni lo regulado en la base nº 29 de ejecución del presupuesto.

3.2. Presupuesto y Cuenta General

3.2.1. Presupuesto

37 El Presupuesto se aprueba inicialmente el 17 de diciembre de 2009 y definitivamente el 19 de febrero de 2010, con 49 días de retraso respecto a los plazos establecidos en art 169.2 del TRLRHL.

El presupuesto publicado en el BOP nº 41, de fecha 4 de marzo de 2010, no contiene toda la información, en relación al art. 127 del RDI 781/86, respecto a la plantilla íntegra de personal.³

38 Las previsiones iniciales de ingresos y los créditos de gastos en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, ascienden a 57.474.459 €.

39 El resumen del Presupuesto General de la entidad local, sus organismos y el estado de previsión y gastos de las sociedades mercantiles, de capital íntegramente local, presenta el siguiente detalle:

	m€							
Presupuesto	Ayto.	IME	ADE	EMSV SL	SMC SL	Matadero SL	Ajustes	Total
Ingresos	57.474	80	20	5.704	538	602	-589	63.829
Gastos	57.474	80	20	5.453	538	602	-589	63.578

Fuente: Presupuesto General

Cuadro nº4

³ Párrafo redactado por la alegación presentada.

40 La memoria del presupuesto señala que el mismo se conforma siguiendo las directrices marcadas en el Plan de Saneamiento Financiero para los ejercicios 2010-2012, que se pueden resumir en una contención del gasto y un aumento de los ingresos mediante la mejora de la gestión y la subida de algunos tipos impositivos.

4

41 El art. 168 del TRLRHL, especifica que entre la documentación que ha de unirse obligatoriamente al Presupuesto, existirá un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio. El anexo que se adjunta, no se elabora conforme a lo establecido en el RD 500/90, ya que, no está suscrito por el presidente ni debidamente codificado, ni contiene como establece el art. 19 de esta última norma, determinada información por cada uno de los proyectos que se prevén realizar durante el ejercicio: código de identificación y denominación del proyecto, año de inicio y de finalización previsto, importe de la anualidad, tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, etc.

El importe total de inversiones, asciende a 1.894 m€, de los que 1.749 m€, corresponden a la mejora y rehabilitación de la red de saneamiento, cantidad que a su vez se ha reconocido a Aqualia, SA en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por facturas devengadas y sin contabilizar en ejercicios anteriores (§ 58), este proyecto del anexo de inversiones, a 31 de diciembre, figura sin ejecutar.

3.2.2. Modificaciones Presupuestarias

42 Se han tramitado 41 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 60.146 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 106 % de los créditos inicialmente aprobados.

43 En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias. El capítulo de inversiones es el más importante cuantitativamente al representar su importe el 93,68% del total de las modificaciones tramitadas. El capítulo de personal ha experimentado una reducción del 5,16%, al aplicar los recortes establecidos en el RDI 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

m€		
Capítulo	Importe	% s total
I. Gastos de personal	-3.102	-5,16%
II. Gastos en bienes y servicios	5.249	8,73%
III. Gastos financieros	490	0,81%
IV. Transferencias corrientes	89	0,15%
VI. Inversiones reales	56.345	93,68%
VII. Transferencias de capital	533	0,89%
VIII. Activos financieros	942	1,57%
IX. Pasivos financieros	-400	-0,67%
Total	60.146	100%

Cuadro nº 4

⁴ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

44 En la liquidación del presupuesto las modificaciones del ejercicio figuran por 60.947 m€, al no contabilizar el expediente de bajas por anulación por 801 m€, que se formaliza con motivo de la aplicación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, este importe corresponde a una reducción del 5% del total de la masa salarial. A continuación se presentan las modificaciones por figuras.

Tipo	Nº	m€	
		Positivas	Negativas
Crédito Extraordinario	1	8.876	
Generaciones de créditos	16	10.598	
Incorporaciones de créditos	3	41.473	
Transferencias de créditos	20	5.134	5.134
Bajas	1		801
Total	41	66.081	5.935

Elaborado: CCA

Cuadro nº 5

45 Se aprueba por el Pleno de 22 de junio, un **crédito extraordinario** por importe de 8.876 m€ que financia, mediante operaciones de crédito, dos proyectos para la mejora y conservación de zonas degradadas y construcción y conservación de edificios municipales. Con esta modificación se pretende ejecutar por la propia administración local, una serie de obras por dicho importe.

La providencia del Alcalde, del inicio del expediente, de 1 de junio, señala la afectación de esta modificación al Plan de Saneamiento y al cumplimiento de la Ley General de Estabilidad presupuestaria. El informe de intervención de 7 de junio, que acompaña a la modificación, señala que la *“misma rompe con la proyección de estabilidad presupuestaria establecida en el Plan de Saneamiento aprobado en julio de 2009”*, cuando la modificación del plan se ha producido en el mismo Pleno y queda reflejada en el acta de aprobación.

En sesión extraordinaria y urgente de 24 de noviembre de 2010, se aprueba la concertación de una operación de crédito por la totalidad de la modificación, autorizándose por la Junta de Andalucía, el 28 de diciembre. El 30 de diciembre, se concertan dos operaciones por 2.500 m€ y 2.400 m€, por lo que al final del ejercicio está pendiente de financiar 3.976 m€. (**§ 57,58 y 72**).

46 Se han tramitado 16 expedientes de **generación de créditos** por 10.598 m€, sin que los mismos contengan la documentación necesaria que acredite la aportación o compromiso firme de aportación de personas físicas o jurídicas, en contra de lo establecido en el art. 181 del TRLRHL. A la fecha de la realización de los trabajos de campo, el ingreso efectivo de los mismos no se había efectuado en tres expedientes, cuyo importe ascendía a 168 m€.

En la tramitación de tres expedientes se han detectado deficiencias tanto en los procedimientos como en el control, se contabilizan hasta 8 meses después de recibir los fondos, y los informes y trámites preceptivos se efectúan sin una adecuada secuencia temporal.

47 El elevado importe de las **incorporaciones de créditos**, (el 68% del total de las modificaciones realizadas), supone importes significativos de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores, situación que se reitera en los ejercicios posteriores, al haberse tramitado el expediente en

septiembre del ejercicio, y como se puede comprobar, en la liquidación del presupuesto, no se ha ejecutado el 90% de lo incorporado.

Se tramitan 3 expedientes de incorporación de créditos, uno de los cuales – mayo de 2010- es una incorporación provisional y parcial de remanentes de crédito con financiación afectada, con objeto de no demorar la ejecución de determinadas obras, modificación que se anula en el expediente definitivo, tramitado en septiembre. Las partidas más significativas, no han tenido movimiento durante el ejercicio.

- 48 Se tramitan 20 expedientes de **transferencias** sin que los mismos cuenten con la memoria que justifique las necesidades que los motivan y la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos, incumpliendo lo regulado en el art 179.1 y por ende la base de ejecución 7.3. Los expedientes 7 y 8 se tramitan minorando créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, en contra de lo establecido en el art 180.1.b) del TRLRHL.

3.2.3. Liquidación

- 49 La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, fue aprobada por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 27 de julio de 2011, fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del TRLRHL y se publica en el BOP el 4 de agosto de 2011. El Interventor emite un informe sobre estabilidad presupuestaria, con fecha 14 de septiembre de 2010, en el que concluye que *“la Corporación en términos de consolidación y SEC 95 se encuentra en situación de superávit presupuestario, lo que determina la no necesidad de elaborar Plan alguno de estabilidad presupuestaria”*. (**§ 92**)

La liquidación del presupuesto muestra, un resultado presupuestario ajustado de 8.358 m€ y el remanente de tesorería para gastos generales de -131.598 m€.

- 50 El art. 163 del TRLRHL establece que el ámbito temporal del ejercicio presupuestario es el año natural. Se han adoptado acuerdos que afectan a operaciones que incumplen el mencionado principio. (**§ 57 y 61**)
- 51 En el **Presupuesto de Ingresos** los capítulos más representativos son el capítulo IV “transferencias corrientes” y el capítulo I “Impuestos directos”, siendo el grado de cumplimiento del 99% y 63% respectivamente. El grado de ejecución no es significativo cuando se trata de los ingresos ya que el presupuesto de ingresos presenta previsiones.

A continuación se presenta el grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos por capítulos.

Capítulo	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Recaudado	m€
				Grado de cumplimiento
I. Impuestos directos	16.479	16.281	10.210	63%
II. Impuestos indirectos	2.500	1.263	1.218	96%
III. Tasas y otros ingresos	10.974	12.681	5.728	45%
IV. Transferencias corrientes	22.874	21.676	21.534	99%
V. Ingresos patrimoniales	7.593	1.886	659	35%

Capítulo	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Recaudado	Grado de cumplimiento
VI. Enajenación inversiones reales	0	100	100	100%
VII. Transferencias de capital	7.622	7.400	5.113	69%
VIII. Activos financieros	41.503	0	0	0%
IX. Pasivos financieros	8.876	4.900	4.900	100%
Total	118.421	66.187	49.462	75%

Cuadro nº 6

52 En el **Presupuesto de Gastos**, los gastos de personal representan el 70% de los créditos aprobados inicialmente. En la liquidación del presupuesto, los capítulos más representativos, en cuanto a obligaciones reconocidas y pagos líquidos son el capítulo I “gastos de personal” y capítulo II “gastos en bienes corrientes y servicios”, siendo el grado de ejecución, que representa las obligaciones reconocidas frente a los créditos definitivos del 96% y 79%, respectivamente y el grado de cumplimiento, que representa los pagos que se han efectuado de las obligaciones reconocidas, del 76% y 27%, respectivamente. El capítulo de Inversiones es en los créditos definitivos el que representa el mayor porcentaje (49%), sin embargo el grado de ejecución y de cumplimiento es del 11% y el 35%, respectivamente.

A continuación se presenta el grado de ejecución y de cumplimiento del presupuesto de gastos por capítulos.

Capítulo	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de cumplimiento
I. Gastos de personal	37.652	35.967	96%	27.306	76%
II. Gastos en bienes y servicios	13.483	10.597	79%	2.869	27%
III. Gastos financieros	3.137	2.424	77%	2.038	84%
IV. Transferencias corrientes	3.246	2.820	87%	2.528	90%
VI. Inversiones reales	58.238	6.149	11%	2.156	35%
VII. Transferencias de capital	583	455	78%	0	0%
VIII. Activos financieros	972	5	1%	0	0%
IX. Pasivos financieros	1.110	570	51%	570	100%
Total	118.421	58.987	50%	37.467	64%

Cuadro nº 7

53 Los organismos autónomos, Instituto Municipal de Empleo y Agencia para el Desarrollo Económico de la Línea de la Concepción, no incluyen en sus presupuestos los gastos de personal, que se cargan al capítulo I del Ayuntamiento.

54 La Línea de la Concepción tiene una carga de personal superior a la de los otros municipios que se encuentran en el mismo tramo de población, mayores de 50.000 habitantes. Si se compara los gastos de personal de la Corporación con los de los otros ayuntamientos andaluces, el gasto medio en personal de éstos, es del 39%, frente al 70% en La Línea de la Concepción, mientras que la media del presupuesto aprobado es un 40% menor al del resto de ayuntamientos incluidos en este tramo de población.

3.2.4. Cuenta General

55 No se aprueba la Cuenta General, en contra de lo establecido en el art 212 del TRLRHL. La última aprobada es la correspondiente al ejercicio 2000. No obstante, se ha dispuesto de determinada información, cuentas y estados anuales que integrarán la Cuenta General del ejercicio 2010 y que de forma resumida se detallan en el **Anexo I**.

Hecho Posterior: La Cuenta General del ejercicio 2010 se aprueba definitivamente por el Pleno en Sesión Ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2012.⁵

3.3. Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos

56 El art. 173.5 del TRLRHL establece que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

Con carácter excepcional, el art. 60.2 del RD 500/1990, atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, subsanando así la vulneración del principio de anualidad, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido, y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización respecto a los gastos que se realizaron en ejercicios cerrados.

57 Se han aprobado, por el Pleno en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2011, dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por 743 m€ y 1.684 m€, con cargo al presupuesto del ejercicio 2010, de los que 2.301 m€ del importe total, corresponden a facturas de Aqualia, SA. En el art 191.2 del TRLRHL se establece que *“Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local”*, reseñando en el apartado 3 de mismo artículo que *“Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*. Se incumple el principio de anualidad presupuestaria establecido en el art 163 del TRLRHL, al haberse realizado operaciones que desvirtúan el mencionado principio.

- En los expedientes no consta la documentación que justifique la necesidad de la tramitación de los mismos, en la que se acredite que la imputación de los gastos no causará perjuicio, ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.⁶

- Los gastos a los que se hace frente con estos expedientes corresponden, como señala el interventor en el informe que acompaña al primer expediente, a facturas por 618 m€ de Aqualia, SA por gastos imputables a los capítulos II y VI, al no haberse seguido el *“procedimiento de realización y licitación del gasto”*.

58 El segundo expediente por 1.684 m€, corresponde íntegramente a Aqualia, SA., se tramita para dar cumplimiento a la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo de Algeciras de 24 de octubre de 2008, por la que se anulan los acuerdos de Pleno del año 2005, en los que se adjudicaba a la empresa determinadas obras por 1.740 m€ y la empresa adelanta a la Corporación

⁵ Párrafo introducido por la alegación presentada.

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

en concepto de “*canon inicial de prórroga (anticipado)*” la cantidad de 3.000 m€, que el Ayuntamiento contabilizó como ingreso patrimonial en dicho ejercicio. Como contraprestación, la concesión se amplía 15 años más. El segundo fundamento de derecho de la sentencia señala entre las prestaciones básicas del acuerdo del Pleno ...“*El “empréstimo” acordado entre el Ayuntamiento y la mercantil Aqualia, SA por importe de 3 millones de € en concepto de canon inicial de prórroga... Que la cantidad que Aqualia, SA abonará a la firma del contrato (3 millones €) le será reintegradaa un tipo de interés del 2,45% y se empezará a amortizar la deuda en el año 2014, concluyendo dicha amortización en el año 2025”*, por lo que esta operación se debería haberse reflejado como una operación de préstamo a largo plazo (con nueve años de carencia).

El detalle por año del origen de las facturas de los dos expedientes se presenta a continuación:

m€	
Ejercicio	Importe
1999	9
2000	1
2001	1
2002	2
2005	439
2006	850
2007	753
2008	285
2009	86
Total	2.427

Fuente: Expedientes

Cuadro nº 8

Elaborado: CCA

3.4. Deudas

3.4.1. Deudas con acreedores

59 El importe total de los acreedores, a 31 de diciembre de 2010, asciende, al menos, a 117.248 m€. No obstante, la información es incompleta al no disponer de los importes de las facturas sin contabilizar por gastos devengados, a 31 de diciembre de 2010. En el (**§ 134**), se incluye el importe de aquellas facturas que se han adjuntado a la solicitud remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en marzo de 2012, en el que se relacionan facturas anteriores a 1 de enero de 2011 por 60.082 m€.

En el siguiente cuadro se presenta su composición según la liquidación del presupuesto y la cuenta 413:

m€	
Deuda con acreedores	Importe
Acreedores presupuestario	99.954
Acreedores no presupuestario	16.089
Cuenta 413	1.205
Total	117.248

Elaborado: CCA

Cuadro nº 9

60⁷

61 La Corporación ha facilitado los dos siguientes **expedientes de prescripción**.

-El 4 de marzo de 2010, el Alcalde resuelve hacer definitivos los efectos del expediente de depuración contable *“sobre las obligaciones reconocidas y órdenes de pago de ejercicios cerrados pendientes de satisfacer, cuyos documentos fueron expedidos en los ejercicios 2004 y anteriores, procedentes de los Organismos Autónomos disueltos, Fundación Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Deportes, que constan en la Contabilidad Municipal”* y que ascienden a 128 m€, y ordena la realización de los asientos contables necesarios para que los mencionados efectos sean reflejados en los estados contables de 2009.

- De igual manera, el 17 de mayo de 2011, el Alcalde resuelve hacer definitivos los efectos del expediente de depuración contable sobre *“las facturas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado a ningún presupuesto, así como las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, todas ellas del año 2005 y anteriores”* que ascienden a la cantidad de 5.782 m€, y ordena la realización de los asientos contables necesarios para que los mencionados efectos sean reflejados en los estados contables de 2010.

En relación a estos expedientes hay que señalar:

1º De acuerdo con el art 22.2. de la LRBRL, la competencia está atribuida al Pleno, dado que se dan de baja obligaciones correspondientes a ejercicios ya liquidados, por lo que son nulos de pleno derecho.

2º En la tramitación de los expedientes, no se garantiza el derecho de posibles interesados. Los edictos publicados dan un plazo de audiencia, sin que conste información sobre el interesado, el importe y el concepto.

3º La falta de garantía en la tramitación de los expedientes, ha dado lugar a que, al menos se haya reclamado por un acreedor la deuda cancelada. Reclamación que ha tenido que ser atendida.

4º El expediente por importe de 5.782 m€, corresponde en su mayoría (98%), a la prestación del servicio de abastecimiento de agua por TEDESA y posteriormente por Aqualia, SA. Esta empresa no ha contestado a la solicitud de información requerida, y el Ayuntamiento no dispone de la documentación justificativa correspondiente ni a las facturas presentadas por las empresas, ni al canon por la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua. **(§ 12, 57 y 62)**

62 La cuenta 413 *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”* recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

El saldo de la cuenta a 1 de enero de 2010, ascendía a 4.383 m€, según la relación de operaciones por partida de esta cuenta. Durante el ejercicio, se han aplicado al presupuesto operaciones por

⁷ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

3.704 m€, que corresponden a los reconocimientos extrajudiciales de créditos, a los expedientes de prescripción y a 263 m€ de nuevas facturas sin consignación.

El saldo de la Cuenta 413 por 1.205 m€, corresponde a facturas que están pendientes de que se apruebe un reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.4.2. Deudas con Administraciones Públicas

63 Se ha solicitado confirmación de saldos a la Tesorería General de la Seguridad Social, informando que a la fecha de la contestación existía una deuda pendiente por cotizaciones por un importe de 18.445 m€. La Corporación contabiliza una deuda a 31 de diciembre de 2010, por un total de 17.422 m€. Estas cantidades solo se refieren al principal de la deuda.

64 El Ayuntamiento tiene acordados con la Tesorería General de la Seguridad Social, una serie de aplazamientos. Del análisis realizado de los mismos, se destaca lo siguiente:

En julio de 2007, la Tesorería General de la Seguridad Social concede un aplazamiento de la deuda contraída por el Ayuntamiento durante el periodo febrero de 2002 a mayo de 2007, por un importe de 20.123 m€, estableciendo el plazo de amortización en 120 meses y el inicio de los pagos en agosto de 2007, además de 3.625 m€, importe correspondiente, entre otros, a cuotas inaplazables. Se concede un nuevo aplazamiento en agosto, al no haberse abonado las cuotas corrientes. Estos aplazamientos se cancelan el 11 de marzo de 2008, debido a que no se ingresó a su vencimiento el importe en los plazos acordados.

No obstante, la Tesorería vuelve a otorgar un nuevo aplazamiento el 29 de diciembre de 2008, de la deuda contraída durante el periodo de diciembre 2002 a noviembre 2008, por importe de 22.773 m€. En enero de 2010, se aplaza una deuda por 599 m€, al no haberse abonado el importe correspondiente al mes de agosto de 2009. El 23 de febrero de 2010, se concede un nuevo aplazamiento por importe de 22.549 m€, que corresponde al periodo de noviembre de 2004 a octubre de 2009. El 26 de julio de 2010, se declara sin efecto este último aplazamiento, por haber generado nueva deuda posterior a la concesión del mismo y debido a los continuos incumplimientos se continúa con el procedimiento de apremio.

65 La cuota patronal incluida en los aplazamientos, son obligaciones pendientes de pago que tienen que estar registradas en presupuestos cerrados, parte de esta deuda se ha contabilizado como operaciones no presupuestarias.

66 El Ayuntamiento solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el fraccionamiento de la deuda pendiente en junio de 2007 y un nuevo fraccionamiento en febrero de 2009.

El Ayuntamiento presenta una deuda pendiente al cierre del ejercicio de 4.906 m€. Sin embargo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con la confirmación solicitada, cuantifica la deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2010, en 10.031 m€.

Al no haber cumplido con el calendario de pagos, la Agencia solicita el 31 de enero de 2011, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades

Locales que *“proceda a retener en las próximas entregas de la participación de los tributos del Estadolas cantidades que correspondan hasta alcanzar el importe adeudado...”*

3.4.3. Endeudamiento Financiero

67 La situación de endeudamiento a largo y a corto plazo, a 31 de diciembre de 2010, se muestra en los **Anexos II.1 y II.2**, en los que se enumeran las operaciones del ejercicio, indicando el destino de los fondos, el año de formalización de la operación, el importe contratado y los movimientos generados durante el ejercicio 2010.

Endeudamiento a largo plazo

68 A 1 de enero de 2010 constaban operaciones por un importe total contratado de 19.377 m€ y un saldo de 9.575 m€ y una operación de permuta financiera acordada con el Banco de Santander por 8.000 m€. Durante el ejercicio se concertan dos operaciones por importe de 4.900 m€ y se amortizan 570 m€.

69 Destaca el bajo índice de amortización el 6% y el aumento del 45,22% del porcentaje de endeudamiento, en relación con el saldo a 1 de enero de 2010. La deuda a 31 de diciembre de 2010, ascendía a 21.905 m€.

Este importe varía significativamente al incluir las operaciones concertadas con Aqualia, SA en el ejercicio 2005 y posteriormente anuladas en sede judicial en el ejercicio 2008, alcanzando una deuda de la Corporación a 31 de diciembre de 2010 por importe de 16.905 m€.

70 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos habidos durante el ejercicio en el endeudamiento con el detalle del tipo de deuda, fecha de emisión, deuda emitida y amortizada y situación a 31 de diciembre, así como información de los intereses devengados pendientes al inicio y al final del ejercicio, la fecha de los pagados y detalle de los restantes gastos financieros.

El Banco de Santander Central Hispano y la Caja de Ahorros del Mediterráneo no han contestado al requerimiento de información, el resto, salvo CajaSur que ha contestado de acuerdo con lo solicitado, no han facilitado información sobre el importe amortizado y los intereses pagados en el ejercicio.

71 El art.55 del TRLRHL, establece que *“El Ministerio de Hacienda mantendrá una central de riesgos que provea de información sobre las distintas operaciones de crédito concertadas por las entidades locales y las cargas financieras que supongan”*. Esta información se configura como un instrumento imprescindible para el seguimiento del endeudamiento local por parte del Ministerio y de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la competencia sobre la tutela financiera de los entes locales.

La información contenida respecto del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, es la siguiente:

				m€
Código CA	Código Provincia	Código Municipio	Municipio	Deuda 31/12/2010
1	11	22	Línea de la Concepción	24.287

Fuente: CIRME

Cuadro nº 10

La información de la central difiere en 10.135 m€ del calculado por la Cámara de Cuentas (34.422 m€), sin incluir la operación con Aqualia, SA y en 13.135 m€, incluida esa deuda. **Anexo II.1 y 2**

72 En relación a las operaciones de la Corporación a largo plazo cabe destacar lo siguiente:

- En 1995 y 1997 se concertaron con el BCL, sendas operaciones por 4.702 m€ y 2.104 m€. Estas operaciones se han refinanciado en los ejercicios 2000 y 2002 y, por último, en el ejercicio 2007, se refinancian con el BBVA, por un importe de 3.014 m€ y 1661 m€, quedando pendiente de amortizar a 31 de diciembre, 2.724 m€ y 1.502 m€, respectivamente.
- De la misma manera en el ejercicio 2002 y 2007 se concertaron con CajaSur dos operaciones por 3.295 m€ y 2.875 m€, renovadas en el ejercicio 2010, si bien el efecto de las mismas ha tenido carácter retroactivo, a diciembre de 2009, por lo que se está formalizado una situación que de facto existía, es decir, que, desde la mencionada fecha, el Ayuntamiento no había hecho frente a la amortización de estos préstamos.
- Estas novaciones de deuda han tenido como consecuencia, la ampliación de los plazos de amortización, estableciendo nuevos plazos de carencia que pasan de dos años a cinco años, además del encarecimiento de las deudas, y desplazan sistemáticamente las obligaciones de pago a generaciones futuras, limitando a su vez la capacidad inversora de la Corporación.
- El 30 de diciembre de 2010, se formalizan dos contratos de préstamo para financiar el expediente de crédito extraordinario de 8.876 m€ (**\$ 45**), uno con Cajasol, por importe de 2.500 m€, y otro con La Caixa, por importe de 2.400 m€. En ambos contratos se establece como garantía del cumplimiento de las obligaciones *“la parte necesaria de los anticipos a cuenta de la recaudación que de acuerdo con el convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Cádiz...ésta hubiera de efectuar a favor del Ayuntamiento”*. El Ayuntamiento se compromete a no denunciar el convenio en vigor entre ambas administraciones en tanto no se haya cancelado la operación o no se hayan completado todos los pagos de la misma.

73 Con el préstamo concertado con La Caixa por 2.400 m€, se cancelan dos operaciones de tesorería formalizadas con la misma entidad financiera: una por importe de 1.000 m€ y vencimiento 30 de diciembre de 2010 y otra por importe de 1.350 m€ y vencimiento 7 de abril de 2011. Respecto a esta operación formalizada con la Caixa por 2.400 m€, el 30 de diciembre de 2011 se concierta un crédito de legislatura por el mismo importe y por un plazo de tres años y cinco meses. Por tanto, no solo se amortizan préstamos a corto con el importe de operaciones a largo plazo, sino que en el posterior ejercicio se concierta, con la misma entidad y por el mismo importe una nueva operación a largo plazo.

74 El Ayuntamiento firma un documento de *“Confirmación de permuta financiera de tipos de interés,”* remitido con el Banco de Santander, en el que se manifiesta que su objeto es...” *confirmar los*

términos y condiciones de la Operación acordada entre nosotros el 13 de mayo de 2005”, y se manifiesta que “Este documento constituye una confirmación del Contrato Marco de Operaciones Financieras”. Así mismo, se señala que si existe el Contrato Marco, la confirmación formará parte del mismo y, en caso de que no hubiera Contrato Marco firmado, se acuerda hacer todo lo posible para negociar y firmarlo. A la fecha de emisión de este informe, no queda constancia de la firma del mismo.

De acuerdo a las condiciones pactadas, el Ayuntamiento ha abonado intereses y gastos de cancelación anticipada por al menos 855 m€, mientras que al Banco le ha supuesto un coste de 275 m€, por lo que este contrato ha supuesto unos gastos a la Corporación de, al menos 580 m€. A continuación se detalla la información que se ha dispuesto de estas operaciones, indicando las fechas de la operación y del vencimiento, y en su caso la de cancelación anticipada, así como el importe nominal y los importes que, al menos, se han liquidado por el Ayuntamiento y por el Banco.

m€					
Fecha	Vencimiento	Cancelación	Importe	Ayuntamiento	Banco
13/05/2005	13/05/2006		3.600	S/D	S/D
15/05/2006	15/05/2007	29/03/2007	3.600	112	
10/04/2007	12/04/2010	10/07/2008	8.000	356	275
14/07/2008	14/07/2011	13/01/2010	8.000	286	
18/01/2010	18/01/2014		8.000	101	-
Total				855	275

Fuente: Documentos de los expedientes

Cuadro nº 11

Elaborado: CCA

S/D: sin datos

En la última operación de fecha 18/01/2010, para el abono del coste de cancelación anticipada de la operación concertada el 14/07/2008, el mismo banco concede una operación de tesorería que generará nuevos gastos para la Corporación. Hay que calificar, tal como señala el informe de Tesorería e Intervención de fecha 15 de enero de 2010, a estas operaciones como especulativas, sin que deban tener cabida en las administraciones públicas, al ser extremadamente gravosas para la Tesorería y que la misma no debería haberse firmado en origen, por lo que recomiendan su cancelación.

Además, la bajada continuada de los tipos de interés está provocando unos costes elevados derivados de este tipo de operaciones.

Endeudamiento a corto plazo

75 Durante el ejercicio se han concertado, al menos, 16 operaciones a corto plazo de las que seis se formalizan como operaciones de tesorería, nueve como cesión de crédito sin recurso y una operación de confirming, por un total de 14.721 m€, con el detalle que se presenta en el **Anexo II.2.** Estas operaciones han ocasionado unos costes financieros de aproximadamente 1.000 m€.

76 Las operaciones de Tesorería tienen carácter estructural, ya que se concertan de una manera recurrente para cancelar otras previamente acordadas. Al menos, con seis entidades financieras los plazos de las operaciones a corto, han excedido el plazo establecido en el art. 51 del TRLRHL. Los plazos en operaciones con La Caixa y con CajaSur, alcanzan 189 y 45 meses respectivamente.

A continuación se muestra las operaciones con la Caixa que afectan al ejercicio:

Expediente	Importe	Fecha		
		Contrato	Vencimiento	Cancelación
		103/09	2.350	03/04/2009
105/09	1.300	29/06/2009	29/06/2010	30/06/2010
103/10	1.350	07/04/2010	07/04/2011	31/11/2010
105/10	1.000	30/06/2010	31/10/2010	23/11/2010
110/10	1.000	23/11/2010	31/12/2010	30/12/2010

Elaborado: CCA

Cuadro nº 12

Las dos operaciones por importe de 3.650 m€, que se concertaron en el ejercicio 2009, llegado el vencimiento, se cancelan con dos nuevas operaciones a corto por los importes no amortizados (2.350 m€). A su vez estas dos operaciones se cancelan con una nueva operación con la misma entidad y vencimiento a 15 años y dos de carencia por un importe de 2.400 m€. (§ 73)

Con CajaSur, se había concertado una operación de Tesorería el 2 de octubre de 2008, cuyo vencimiento estaba previsto el 2 de octubre de 2009, por un importe de 2.700 m€. No obstante, la operación no se cancela en dicha fecha y el 29 de enero de 2010, se tramita una nueva operación por el mismo importe, con un vencimiento de 29 de enero de 2011, 45 meses desde la formalización de la primera operación.

77 Al inicio del ejercicio había una operación con Cajasol, por importe de 1.086 m€, que se amortiza mediante una nueva el 18 de noviembre por importe de 1.336 m€, suma de esta operación y del saldo de 250 m€, que quedaba por amortizar de la operación a largo plazo con vencimiento el 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado. No obstante, mediante cláusulas adicionales se acuerda el calendario de pagos siguiente: 20 m€, el 31 de diciembre de 2010 y 1.345 m€, el 15 de enero de 2011, se establece un interés de demora del 22,5 %.

78⁸

79 Con Bankinter se firma una operación el 25 de marzo de 2010, por 1.238 m€, con un saldo a 31 de diciembre de 1.063 m€, la entidad financiera en contestación a la solicitud de confirmación realizada informa de un saldo de 1.058 m€.

80 Dentro de las operaciones a corto plazo se incluyen las que el Ayuntamiento denomina "**cesión de crédito sin recurso**", consisten en un contrato en el que el Ayuntamiento cede a una entidad financiera parte de un crédito que ostenta contra la Diputación, por el importe que ésta le tiene que abonar a cuenta de la recaudación que lleva a cabo de acuerdo con el convenio firmado entre ambas administraciones locales. El cesionario entrega a la Corporación el importe pactado,

⁸ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

mediante talón bancario conformado u orden de transferencia efectiva. Estas operaciones generan coste financiero (intereses, comisiones y otros gastos) por un importe anual aproximado 400 m€. El coste medio de estas operaciones supera el 12%.

81 El art 14.3 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que *“Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”*. No obstante, a 31 de diciembre, existían doce operaciones a corto plazo sin cancelar, por un importe de 12.516 m€, de las que seis son operaciones de tesorería, cuatro operaciones de cesión de crédito sin recurso y una operación de confirming. **(Anexo II.2)**

82 En lo que respecta a las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento a las que se refiere el art.53 del TRLRHL, el siguiente cuadro ofrece información de los cálculos según el Ayuntamiento y según la Cámara de Cuentas:

Concepto	m€	
	s/ Ayto.	s/CCA
Derechos liquidados. Ejercicio Corriente Cap. 1 a 5	53.786	53.786
Obligaciones. Reconocidas. Ejercicio Corriente Cap. 1,2 y 4	49.383	49.383
Ahorro bruto	4.403	4.403
Anualidad teórica de amortización	2.177	2.608
Ahorro neto	2.226	1.795
Volumen capital vivo	13.842	26.421
Índice Endeudamiento: Volumen de capital vivo / Derechos liquidados Cap. 1 a 5	25,73%	49,12%
Carga financiera	2,08%	3,64%

Elaborado: CCA Cuadro nº 13

83 La diferencia entre los cálculos realizados por el Ayuntamiento y esta Institución se debe a:

- La anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos existentes. Según el Ayuntamiento el ahorro neto a 31 de diciembre de 2010, era 2.226 m€, mientras que de acuerdo con los cálculos efectuados por esta Institución la cifra se reduce a 1.795 m€. Si se incluyera la operación acordada con Aqualia, SA, por 3.000 m€ (**§ 69**), en concepto de canon inicial de prórroga y adelanto del canon anual variable correspondiente a los ejercicios 2005 a 2026, este indicador se reduciría a 1.492 m€.
- En el volumen de capital vivo, el Ayuntamiento solo ha considerado el largo plazo.

El volumen que representa la deuda, en relación con los ingresos corrientes, no alcanza el límite del 125% establecido por la disposición adicional cuarenta y seis de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que eleva el límite del art. 53 de la TRLHL para dicho ejercicio. Si bien, el calculado por la Cámara de Cuentas (49,12 %) casi duplica el del Ayuntamiento (25,73%), sin contar con lo que supondría incluir la deuda con Aqualia, SA, que duplicaría esta última magnitud.

3.5. Plan de Saneamiento y Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

84 La legislación ha ido regulando una serie de medidas con la finalidad de solventar desequilibrios económicos, velar por el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en general, posibilitar el saneamiento económico-financiero de las Haciendas Locales. La normativa aplicable en el ejercicio está constituida, principalmente, por:

- RD legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.
- La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001.

Con el objeto de absorber el remanente negativo, el Ayuntamiento ha aprobado recurrentemente planes de saneamiento desde el ejercicio 1994. El 4 de junio de 2009 se aprueba el plan de saneamiento 2009/2012, al amparo de lo establecido en el RD ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Plan que se modifica, el 22 de junio de 2010 y el 30 de diciembre de 2010, con ocasión de la aprobación de un crédito extraordinario y su financiación (**§ 45 y 72**), prorrogando su aplicación al ejercicio 2015.

85 Los planes aprobados como resultado de no cumplir con el objetivo de estabilidad, deberían recoger las actividades a realizar y las medidas a adoptar para que en un plazo de tres años permitan garantizar una situación de estabilidad. No obstante, los planes aprobados lo son solo para posibilitar un mayor endeudamiento financiero, y por tanto, provocan un mayor desequilibrio e incrementan el déficit. Estos planes deberían ser objeto de un adecuado seguimiento, no solo de la Corporación, sino a la Administración que ejerce la tutela y que autoriza las operaciones, sin que conste que se lleve el seguimiento o control de las operaciones autorizadas.

Los análisis que se realizan desde la Corporación no se centran en uno de los males estructurales que tiene, como es el elevado número de personal que ha accedido a prestar el servicio en la misma, obviando los principios de publicidad y concurrencia, y que denomina "*nueva plantilla de laboral temporal*".

86 La delimitación del ámbito subjetivo de aplicación del TRLGEP para el cumplimiento del principio de **estabilidad presupuestaria**, viene establecido en su artículo 2. Respecto al sector local pueden distinguirse los siguientes grupos de agentes:

- El primero de ellos, constituido por "*Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquéllas, que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales*" (art.2.1.d TRLGEP).

Respecto a este grupo establece la normativa “(...) ajustaran sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales” (arts.3.1 2º párrafo y 19 del TRLGEP).

Para los entes que forman parte del mismo este grupo de agentes, el objetivo de estabilidad es conjunto, así al resultado que arroje cada administración, ayuntamiento y organismo autónomo local, se le sumara aritméticamente el de las sociedades mercantiles que estén en ese grupo.

Así, el propio Ayuntamiento, los Organismos Autónomos Instituto Municipal de Empleo (IME), Agencia para el Desarrollo Económico de La Línea de la Concepción y la Sociedad Municipal de Comunicación La Línea S.L., forman parte de este grupo de agentes.⁹

-El segundo de los grupos de agentes viene constituido por “El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes (...) de las entidades locales y no comprendidas en el número anterior” (art.2.2 TRGLEP). Este grupo comprende a aquellas entidades empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

Respecto a este grupo de agentes, se establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos (...) se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria (...) la posición de equilibrio financiero” (art.3.3, TRLGEP), disponiendo el art. 4.2 RLGE que “(...) aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea aplicable”.

Para los entes que componen este segundo grupo, el objetivo de estabilidad es individual para cada uno de ellos.

La sociedad mercantil del Ayuntamiento, Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, forma parte de este grupo de agentes.¹⁰

87 El objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales, regulado en el art. 20 del TRLGEP, será propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda. Para el ejercicio 2010, se ha establecido déficit 0,40 por acuerdo de la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración local (CNAL), de 28 de abril de 2011, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010.

88 En el art.16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, dedicado a la evaluación del objetivo de estabilidad, se establece la obligatoriedad de emisión por parte del

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

interventor local de un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de su liquidación.

89 Además, el art.25 del citado reglamento, en relación con la autorización de las operaciones de endeudamientos de las entidades locales realizadas al amparo de lo establecido en el art.53 del TRLRHL, exige incorporar los informes de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto aprobado para el ejercicio corriente emitido por la intervención local.

90 El interventor ha emitido dos informes sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto, uno del Ayuntamiento y otro de los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales, sin tener en cuenta el ámbito subjetivo establecido por la Ley.

91 En relación a las modificaciones presupuestarias, el art. 16 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece la obligatoriedad de emisión de un informe, por parte de la intervención, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en relación a la tramitación de los expedientes extraordinarios y suplemento de crédito. En el ejercicio 2010 se tramitó un expediente de crédito extraordinario, en el que se señala la necesidad de modificar el Plan aprobado ya que rompe la proyección de estabilidad presupuestaria, cuando en el mismo Pleno en el que se aprueba el expediente de crédito extraordinario se incluye una modificación del Plan.

En relación con aquellas modificaciones que se financien con remanente de tesorería, entre las que se encuentran los 3 expedientes de incorporación tramitados en el ejercicio 2010, no consta en la tramitación de la liquidación del presupuesto, el preceptivo informe del interventor (art 21 del Reglamento). Los expedientes tramitados en el ejercicio están financiados con remanente de tesorería afectado, siendo por tanto, preceptivo la emisión del correspondiente Plan Económico Financiero, no formulado para ninguno de los supuestos analizados.

92 Por lo que la liquidación del presupuesto presenta una situación de equilibrio cuando se computan los resultados del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y la sociedad municipal de comunicación, pero déficit, de la sociedad de la vivienda, de acuerdo con las cuentas de pérdidas y ganancias de -682 m€.¹¹

3.6. Remanente de Tesorería

93 En el siguiente cuadro se muestra un resumen del estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Estado de Remanente de Tesorería a 31/12/2010		m€
		Importe
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	-2.809
2.	(+)Derechos Pendientes de Cobro	52.951
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	114.999
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-64.857
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	18.883
III.	(-) Exceso de financiación afectada	47.857
IV	Remanente de tesorería para gastos generales	-131.597

Fuente: Estado de Remanente de Tesorería.

Cuadro nº 14

94 Desde el ejercicio 1992, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo ascendiendo en dicho periodo a -3.466 m€.

En los cinco últimos ejercicios, el Remanente negativo ha pasado de 63.531 m€ a 131.597 m€, que supone un incremento del 107%.

m€		
Ejercicio	Remanente de Tesorería	% Incremento
2006	-63.531	
2007	-78.418	23%
2008	-99.363	27%
2009	-126.602	27%
2010	-131.597	4%

Fuente: Remanentes de Tesorería.

Cuadro nº15

95 Los fondos líquidos a fin de ejercicio del Estado de Tesorería, están formado por los saldos disponibles en la caja de efectivo y cuentas bancarias, presentando un saldo negativo de 2.809 m€.

El saldo a 1 de enero de 2010 de las operaciones a corto ascendía a 14.756 m€. Durante el ejercicio se formalizan operaciones por importe de 14.721 m€ y se amortizan operaciones por importe de 16.961 m€, con lo que el saldo de operaciones a corto plazo a 31 de diciembre de 2010 era de 12.516 m€. Sin embargo, estas operaciones de tesorería se cancelan en contabilidad a 31 de diciembre de 2010, produciendo un saldo negativo de -2.809 m€.

96 Las relaciones facilitadas por la Corporación no contemplan todos los importes pendientes, ya que no están incluidos los deudores y acreedores no presupuestarios y aquellos acreedores que no se han contabilizado por falta de consignación presupuestaria.

El importe total de la relación de **deudores** asciende a 61.456 m€. Se ha solicitado confirmación de los saldos a 12 deudores que representan aproximadamente el 89% del importe facilitado, no se ha recibido contestación de ocho deudores, que representan el 16% del importe total circularizado. (**§ Anexo III**).

Hay diferencias, sin aclarar, entre los derechos pendientes de cobro del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y la Corporación. El convenio firmado con la Diputación Provincial de Cádiz en materia tributaria, el 20 de febrero de 2009, establece que de común acuerdo se elaborará las previsiones de entregas a cuenta, que tienen que regir durante el año. Se ha solicitado dicho documento, sin que el mismo se haya facilitado, al informar a esta Institución que no se elabora de forma oficial.

El importe total de la relación de **acreedores**, a 31 de diciembre de 2010, asciende a 99.606 m€. Se ha solicitado confirmación a cuarenta y cuatro acreedores, por un importe total contabilizado de 69.544 m€, lo que representa el 70%, de los que han respondido veinticuatro, con una deuda de 31.908 m€, que representa el 46% de los acreedores de la muestra y un 32% de su importe.

De estos veinticuatro acreedores que han contestado, se han detectado diferencias en dieciséis. Se ha solicitado aclaración sobre éstas a la Corporación, nos indica que las diferencias se deben a diferentes motivos: cantidades abonadas por la Corporación en 2011 y que el acreedor no ha tenido en cuenta en su confirmación, omisiones de reconocimiento de obligaciones por parte de la Corporación, diferencias debidas a cesiones de créditos, absorción de empresas del mismo grupo e inclusión de intereses de demora por parte de algunos acreedores, así como, en algunos casos no tienen constancia del motivo de las diferencias.

No se ha recibido contestación de 20 acreedores, que representan el 54 % del importe circularizado. (**§ Anexo III**).

Tanto en deudores como en acreedores Aqualia, SA, no ha contestado a los escritos de confirmación de saldos solicitado, lo que ha supuesto, además de una limitación, una incertidumbre en relación a los importes contabilizados por la Corporación.

97 La base de ejecución del presupuesto número 31, establece unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, “ *..aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual del 10, 30, 50, 70 y 90 por ciento....*”. En el ejercicio 2010, se han dotado 18.883 m€, importe inferior al deducido de aplicar la base de ejecución.

98 No existe un módulo de Proyectos para el seguimiento de los programas financiados con recursos afectados, realizándose el seguimiento de forma independiente mediante una hoja de cálculo. No obstante, como se ha puesto de manifiesto en el (**§ 41**), los proyectos no están correctamente identificados.

3.7. Patrimonio Público del Suelo

99 La Corporación no ha facilitado información relativa a los sistemas y controles que tiene establecido para la salvaguarda de sus activos, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo, sin que se haya podido conocer las repercusiones que pueda tener el no llevar adecuadamente el control de su inventario.

100 No obstante, se han efectuado determinadas comprobaciones de las que se puede señalar:

La Corporación no dispone de un inventario general consolidado, ni específicamente del inventario de Patrimonio Municipal del Suelo, lo que supone un incumplimiento de la norma reguladora que establece que el inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento (art. 70 de la LOAU), la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente

de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

101 En el estado de la liquidación del presupuesto de ingresos existe una operación de venta de solares, en el concepto 603 "patrimonio público del suelo" del capítulo de enajenación de inversiones reales por 100 m€, el art 5 de TRLRHL y el 75 de la LOUA, exige su afectación a gastos relacionados con el Patrimonio Municipal del Suelo, se ha comprobado que en el listado facilitado para el cálculo de remanente de tesorería "exceso de financiación afectada" no figura la afectación de este ingreso a ningún gasto.

102 El 5 de diciembre de 2006, el Pleno de la Corporación aprueba de forma provisional el documento de revisión y adaptación del PGOU. A la fecha de terminación de los trabajos de campo, no se ha aprobado de forma definitiva.

La disposición transitoria segunda de la LOUA, concedió un plazo de cuatro años para realizar la adaptación de los planes generales de urbanismo a lo establecido en la Ley, disponiendo que en tanto no se realizara dicha adaptación, los instrumentos de planeamiento conservarían su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución. Así mismo, esta disposición establece que transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley (20 de enero de 2007), no podían aprobarse modificaciones que afectaran a determinaciones propias de su ordenación estructural, a dotación o a equipamientos.

103 Desde el 20 de enero de 2007, se han aprobado, al menos tres modificaciones del instrumento de planeamiento provisional que afectan a las determinaciones de su ordenación estructural y a equipamientos

Objeto	Fecha del Acuerdo	Fecha de Publicación
Modificación nº 39 ordenanza 11	10/12/2007	BOP -07/02/2008
Modificación nº 37	20/04/2011	BOJA- 14/07/2009
Ámbito del ED EDCV-34 parcela docente	12/04/2011	BOJA -16/05/2011

104 La cuenta del subgrupo 24 *Patrimonio Público del Suelo*, no refleja información al cierre del ejercicio económico ni de 2009, ni de 2010. No obstante, se ha comprobado que existe una cesión de dos parcelas, aprobada en la sesión extraordinaria del pleno de 8 de junio de 2010, por un total de 690 m€, que no figura contabilizado presupuestariamente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

105 Tanto el trabajo realizado sobre los sistemas de control interno, como las limitaciones al alcance señaladas en el apartado 2.2, han puesto de manifiesto numerosas deficiencias que impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas.

Las deficiencias en los procedimientos de control de la Corporación, las limitaciones al alcance del trabajo previsto, ponen de manifiesto la incorrecta contabilización de operaciones e incumplimientos de la normativa aplicable y no son detectados por los sistemas establecidos. (§ 28, 50, 59, 79 y 130)

Las deficiencias detectadas se siguen produciendo en el momento de la realización de los trabajos de campo, sin que se hayan llevado a cabo las medidas oportunas para su corrección.

Si bien, en el control interno intervienen todos los servicios de una entidad, son singularmente importantes las áreas económicas en donde se adscriben los servicios de intervención y de tesorería, siendo necesario el establecimiento de normas y procedimientos que garanticen y aseguren la exactitud de los registros, que deben reflejar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, de la ejecución presupuestaria.

Deben darse las instrucciones oportunas para corregir las deficiencias de control, por lo que se recomienda al Ayuntamiento que regule el funcionamiento de las distintas áreas, estableciendo procedimientos de control interno y poniendo en marcha los medios informáticos que faciliten estos procedimientos. La existencia de un control interno adecuado es imprescindible para salvaguardar los activos, así como para prevenir posibles irregularidades.

- 106 Se han iniciado por la Corporación la disolución de organismos autónomos y empresas municipales al considerar que la forma de gestión prestada no era la más adecuada. Con los acuerdos adoptados se responde a criterios de economía y eficiencia del servicio al realizarlos de forma directa, a través de la propia la entidad local, lo que en un principio puede coadyuvar al saneamiento de la Corporación. **(§ 3)**

Personal

- 107 La Plantilla presupuestaria cuenta con una relación de 694 plazas de las que el 45% están vacantes. Éstas se ocupan por una plantilla de personal laboral temporal. El procedimiento para ocupar las plazas vacantes está obviando los principios de publicidad y concurrencia para el acceso a la función pública. **(§ 16 y 17)**

- 108 No dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal. El art. 74 del EBEP, que tiene carácter básico y es aplicable, por tanto, a todas las Administraciones Públicas, en virtud de lo señalado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, obliga a las Corporaciones Locales a formar la Relación de Puestos de Trabajo existente en su organización que deberán incluir en todo caso la denominación, características esenciales de los puestos y retribuciones complementarias que les correspondan y los exigidos para su desempeño. Por su parte el art. 90.2 de la LRBRL, establece que en las mismas deben incluirse la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. **(§ 17 y 18)**

La RPT debe contar con la descripción de todos y cada uno de los puestos de trabajo de esta Corporación diferenciando las tipologías de relación de servicios, esto es, funcional o laboral, así como las formas de provisión previstas por la Ley 30/1984 (que continúa vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las correspondientes administraciones), esto es, libre designación y concurso, así como los diferentes complementos específicos reservados para cada puesto, estableciéndose las características generales de los puestos a desempeñar, por lo que la misma debe contar con:

- 1.- *Correcto dimensionamiento del volumen de efectivos en el marco de austeridad del gasto público.*
- 2.- *Mejora de la distribución funcional y territorial de la Plantilla.*
- 3.- *Racionalización de los servicios comunes a los departamentos.*
- 4.- *Adecuado redimensionamiento de la Plantilla administrativa teniendo en cuenta la implantación de las tecnologías.*
- 5.- *El número de vacantes en las RPT no podrán superar, con carácter general, el 8% del total de puestos de trabajo.*
- 6.- *Por último, debe determinar los puestos que pueden amortizarse de forma automática cuando queden vacantes.*

109 La Corporación ha realizado una regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, incumpliendo lo establecido en el EBEP. **(§ 20)**

110 Durante el ejercicio fiscalizado se incluyen complementos que sobrepasan los límites impuestos por la Ley 26/ 2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010. **(§ 20 y 25)**

De los hechos referidos, puede inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por el importe adicional que se incluye, ya que no se tiene constancia de la existencia de documento justificativo de la aprobación de la modificación del acuerdo-convenio de funcionarios y de personal laboral, en el que se establecen los citados incrementos del complemento específico.

La Corporación debe adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.

111 Los gastos de personal representan el 70% de los créditos aprobados inicialmente y suponen una carga excesiva en la gestión de su presupuesto, siendo muy superior a la de otros ayuntamientos, cuyos municipios están en el mismo tramo de población. **(§ 52 y 54)**

Tesorería

112 Las órdenes de pago no se han ajustado a lo establecido en el plan de disposición de fondos de la tesorería, aprobado desde el 19 de febrero de 2010, de acuerdo con el art 187 del TRLRHL. **(§ 27)**

113 Los pagos a justificar tramitados por la Corporación, se realiza sin justificación, en contra de lo establecido en el art. 190 del TRLRHL y del art. 79.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria. Este sistema está indicado para aquellos casos excepcionales en los que no resulta posible aplicar la regla del servicio hecho, circunstancia que no se da en la mayoría de las operaciones. **(§ 31)**

Estos pagos tienen un carácter presupuestario y solo se deben utilizar cuando no se puede aportar la factura en el momento del pago, lo que no excluye que la misma, realizado el abono del servicio o bien, se aporte y justifique los fondos entregados, (por regla general 3 meses) ya que el acreedor y el importe debe estar perfectamente identificados.

- 114 No se lleva un control adecuado de los anticipos de las cuentas que se autorizan para el pago de anticipos de caja fija. **(§ 32)**

Inmovilizado

- 115 Los sistemas que tiene establecidos la corporación, no permiten identificar todos los bienes de naturaleza inventariable y no aseguran la salvaguarda de los bienes que debe componer el inventario de la Corporación. **(§ 33)**

Reparos formulados por la Intervención

- 116 A pesar de que se formulan reparos por la intervención, no se realizan de acuerdo con lo regulado en el art 215 del TRLRHL, que establece que si el órgano interventor, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos, documentos o expedientes examinados, debe formular sus reparos por escrito e indicar los preceptos legales en los que sustente su criterio, sin que tal como señala el art 218 del TRLRHL, eleve informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas que hayan sido contrarias a los reparos efectuados. **(§ 25 y 36)**

Tramitación del presupuesto y rendición de cuentas

- 117 El Presupuesto de la Corporación asciende a 57.474 m€. La aprobación definitiva del mismo y su liquidación, se realizan fuera de los plazos establecidos en el TRLRHL, con cuarenta y nueve, y ciento cuarenta y ocho días de retraso, respectivamente. **(§ 37 y 49)**. El anexo de inversiones que forma parte del presupuesto, no está debidamente codificado. **(§ 41)**

La elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se debe adaptar a lo establecido legalmente, ya que el retraso producido evidencia una deficiente planificación e impide su efectivo control por el Pleno de la Corporación.

Se tramitan modificaciones por 60.146 m€, que representan un incremento del 51% del los créditos inicialmente aprobados, sin que los expedientes se ajusten a lo regulado en el RD 500/1990, siendo las más significativas, las incorporaciones de inversiones no ejecutadas, que siguen sin ejecutar en el ejercicio. **(§ 45, 46 47 y 48)**

A pesar de tener el capítulo VI, un peso del 49% del presupuesto aprobado, su grado de ejecución y de cumplimiento es muy bajo. **(§ 52)**

- 118 Desde el ejercicio 2000, la Corporación no ha aprobado las Cuentas Generales correspondientes. **(§ 55)**

Se debe adoptar medidas para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, ya que, además de ser un exigencia legal, es el elemento mediante el que se puede conocer la situación económico- financiera y patrimonial de la Entidad Local.

Deudas

119 Existen importes significativos de facturas sin consignación presupuestaria, hecho que se viene produciendo recurrentemente y distorsiona significativamente la información económico-financiera del Ayuntamiento. El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional establecido para evitar que nadie pueda beneficiarse de sus actos ilícitos y del enriquecimiento injusto.

Se han tramitado dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 2.427 m€, que ponen de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de anualidad y limitación cuantitativa y cualitativa de los créditos, de competencia y de fiscalización de la gestión económica, al poderse acometer obras y servicios, sin crédito. **(§ 57 y 58)**

120 No se ha dispuesto de la totalidad de facturas sin contabilizar a 31 de diciembre de 2010. **(§ 59)**

121 Las relaciones de deudores y acreedores no reflejan los saldos que de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y facturas tramitadas. **(§ 60)**

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago deben ser objeto de un análisis pormenorizado para una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables.

122 Se incumple los acuerdos de aplazamiento con las administraciones públicas, lo que ha dado lugar a que se retenga la participación en los tributos del Estado. **(§ 57 y 58)**

Endeudamiento Financiero

123 Se han concertado en el ejercicio dos operaciones de crédito por 4.900 m€, **(§ 72 y 73)**, siendo el importe contratado y pendiente a 31 de diciembre, de las operaciones a largo plazo, de 13.905 m€ y una operación de permuta financiera de tipos de interés por un importe de 8.000 m€. **(§ 68 y 74)**

Destaca el bajo índice de amortización, 6 %, y el aumento del 45,22%, del porcentaje de endeudamiento en relación con el saldo a 1 de enero de 2010. La deuda a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 13.905 m€.

124 Durante el ejercicio se han concertado, al menos, 16 operaciones a corto plazo por un total de 14.721 m€. Las operaciones de tesorería tienen carácter estructural, se concertan de una manera recurrente para cancelar otras previamente acordadas. **(§ 75)**

Tanto las operaciones a largo como a corto plazo representan para el Ayuntamiento unos costes financieros elevados, por el alto grado de endeudamiento de la Corporación y por los gastos de las operaciones de novación efectuadas. Además, la renovación de las operaciones supone trasladar el endeudamiento a ejercicios futuros. **(§ 72, 73, 74, 77, 78 y 80)**

125 La mayoría de las entidades financieras a las que se ha solicitado información lo hacen de manera incompleta y los Bancos de Santander, Banesto y Caja de Ahorros del Mediterráneo no han atendido al requerimiento efectuado. (**§ 12 y Anexo III**)

Plan de Saneamiento

126 Con el objeto de absorber el remanente negativo, el Ayuntamiento ha aprobado recurrentemente planes de saneamiento desde el ejercicio 1994.

127 Los planes financieros se han elaborado adaptándose a la normativa aplicable. No obstante, no han servido como instrumento de control para los que fueron creados, no alcanzando los objetivos propuestos al reiterarse las situaciones de desequilibrio que provocaron su adopción. Así mismo, se ha comprobado que no se realiza, ni por la Corporación ni por la Administración, el seguimiento de las medidas previstas en los mismos. (**§ 85**)

La elaboración de un Plan Financiero requiere además del análisis de las causas que han originado la situación que pretende solventar, el seguimiento y análisis del grado de cumplimiento del mismo, así como el establecimiento de las medidas correctoras sobre las desviaciones que se puedan producir en el marco definido en cada Plan.

Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria

128 Se ha comprobado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el momento de la aprobación de los presupuestos, pero no así en la liquidación. (**§ 90**)

129 Respecto a las modificaciones presupuestarias, el expediente de crédito extraordinario no incorpora el preceptivo informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, y en relación a las incorporaciones de créditos que han sido financiados mediante remanente de tesorería afectado, no se formula el correspondiente Plan Económico Financiero exigido en el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. (**§ 91**)

Remanente de Tesorería

130 El remanente de tesorería del ejercicio 2010 es negativo en -131.597 m€, importes negativos que se vienen produciendo desde al menos el ejercicio 1992. (**§ 94**)

131 Este importe negativo se vería significativamente afectado si se registran los derechos y obligaciones no contabilizadas y que afectan al Servicio de Recaudación de la Diputación y a la empresa Aqualia, SA. (**§ 58, 61 y 96**)

Se insta a que la Corporación exija a la Diputación Provincial un plan de pagos que le permita racionalizar la Tesorería. Así mismo, a que regularice y obligue a la regularización de las operaciones con la Aqualia SA.

Patrimonio Público del Suelo

132 No se ha confeccionado el registro del patrimonio municipal del suelo exigido por el art. 70 de la LOUA. (**§ 100**)

No se ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación de afectar al patrimonio municipal del suelo los ingresos obtenidos con la enajenación de las parcelas integrantes del mismo ni la de destinarlos, al menos, a gastos de inversión, y no a corrientes, dado su carácter de bien patrimonial. (**§ 101**)

133 El 5 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento aprobó el documento de adaptación provisional del PGOU a la LOUA, sin que a la fecha de elaboración de este informe se haya aprobado el definitivo, habiéndose identificado tres modificaciones innovaciones que afectan a las determinaciones de su ordenación estructural y a los equipamientos y que han sido aprobadas antes sin haberse aprobado el definitivo. (**§ 102**)

Hechos Posteriores

134 Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de contratistas y facturas pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación de ese Real Decreto-Ley. De acuerdo con la información facilitada, el volumen de facturas ascienden a un total 60.082 m€.

5. ANEXOS

Anexo I Estados Contables
Anexo I.1. Liquidación del Presupuesto

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Derechos Anulados	Derechos Reconocidos	Recaudación	Pendiente cobro	Exceso/ Defecto
I	16.479	0	16.479	452	16.281	10.210	6.071	198
II	2.500	0	2.500	149	1.263	1.218	46	1.237
III	10.927	47	10.974	662	12.681	5.728	6.952	-1.706
IV	19.945	2.929	22.874	499	21.676	21.534	142	1.198
V	7.593	0	7.593	0	1.886	659	1.227	5.707
VI	0	0	0	0	100	100	0	-100
VII	0	7.622	7.622	222	7.400	5.113	2.287	222
VIII	30	41.473	41.503	0	0	0	0	41.503
IX	0	8.876	8.876	0	4.900	4.900	0	3.976
Ingresos	57.474	60.947	118.421	1.984	66.187	49.462	16.725	52.235

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gasto Comprometido	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Obligaciones Pendiente pago	Remanente de Crédito
I	39.953	-2.301	37.652	35.967	35.967	27.306	8.661	1.686
II	8.234	5.249	13.483	10.942	10.597	2.869	7.727	2.887
III	2.647	490	3.137	2.424	2.424	2.038	387	713
IV	3.157	89	3.246	2.820	2.820	2.528	292	426
VI	1.893	56.345	58.238	11.521	6.149	2.156	3.993	52.090
VII	50	533	583	455	455	0	455	129
VIII	30	942	972	5	5	0	5	967
IX	1.510	-400	1.110	570	570	570	0	540
Gastos	57.474	60.947	118.421	64.704	58.987	37.467	21.520	59.438

Anexo I.2.Liquidación Presupuestos Cerrados

Situación Económica	Saldo Inicial	Rectificaciones +/-	Derechos anulados	Recaud. / Pagos	Dchos. Ptes/ Obl. Ptes.
Ingresos	57.848	16	5.405	7.728	44.731
Gastos	96.198	1.021		16.743	78.434
Diferencias	<38.350	<1.005>		<9.015>	<33.703>

I.3. Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a)Operaciones Corrientes	53.786	51.808		1.978
b)Otras operaciones no Financieras	7.499	6.603		896
1.Total operaciones no Financieras (a+b)	61.285	58.411		2.874
2.Activos Financieros	0,00	5		-5
3.Pasivos Financieros	4.900,00	570		4.330
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	66.185	58.986		7.199
AJUSTES:				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.866	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.057	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8

Anexo I. 4. Remanente de Tesorería

		m€	
		Importes 2010	Importes 2009
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería		-2.809
2.	Derechos Pendientes de Cobro		52.951
	(+) De Presupuesto corriente	16.724	18.590
	(+) De presupuesto cerrado	44.732	39.258
	(+) De operaciones no presupuestarias	1.422	1.098
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.927	8.665
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago		114.999
	(+) De Presupuesto corriente	21.520	19.681
	(+) De Presupuesto cerrado	78.434	76.517
	(+) De operaciones no presupuestarias	16.089	25.502
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.044	797
I.	Remanente de Tesorería (1+2-3)		
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	18.884	17.474
III.	(-) Exceso de financiación afectada	47.857	41.436
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)		-131.598
			-126.603

Anexo I.5. Balance

m€

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009	CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009
	A) INMOVILIZADO	116.002	114.240		A) FONDOS PROPIOS	15.769	14.767
	I. Inversiones Destinadas al Uso General	57.417	56.401		I. Patrimonio	111.899	111.823
200	Terrenos y bienes naturales	6.076	6.076	100	Patrimonio	113.002	112.925
201	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	51.321	50.305	108	Patrimonio entregado al uso general	-1.103	-1.102
208	Bienes del patrimonio histórico, artístico o cultural	20	20	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	-97.057	-88.824
	II. Inmovilizado inmaterial	135	57	129	IV. Resultados del ejercicio	927	-8.232
215	Aplicaciones informáticas	117	118				
219	Otro inmovilizado inmaterial	142	22		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	11.848	7.908
281	Amortizaciones	-124	-83		II. Otras deudas a largo plazo	11.848	7.908
	III. Inmovilizado material	53.777	53.109	170	Deudas con entidades de crédito	11.848	7.908
220	Terrenos y bienes naturales	7.321	7.321				
221	Construcciones	43.824	42.746		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	130.906	137.139
222	Instalaciones técnicas	260	68		II. Otras deudas a corto plazo	3.748	15.680
223-9	Otro inmovilizado material	6.884	6.408	522	Deudas con entidades de crédito	2.457	14.423
282	Amortización acumulada Imnv. material	-4.512	-3.434	525	Intercambio Financiero	-103	
	VI. Inversiones permanentes	4.673	4.673	560	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.394	1.257
250	Inv. Financieras permanentes en capital	4.673	4.673		III. Acreedores	126.925	121.297
	C) ACTIVO CIRCULANTE	42.521	45.574	40	Acreedores presupuestarios	101.327	96.551
	II. Deudores	44.414	41.724	41	Acreedores no presupuestarios	8.797	9.211
43	Deudores presupuestarios	61.456	57.848	45	Acreedores por admón. otros entes	937	933
440	Deudores no presupuestarios	226	174	475	Administraciones públicas	5.801	5.724
45	D. por admón. otros entes	167	209	554	Otros acreedores	10.063	8.878
470	Administraciones Públicas	279	4				
555	Otros deudores	1.169	963		IV. Ajustes por periodificación	233	162
490	Provisiones	-18.883	-17.474				
	III. Inversiones financieras temporales	916	920				
542	Créditos a corto plazo	166	170				
565	Finanzas y depósitos a c/p	750	750				
	IV. Tesorería	-2.809	2.929				
57	Tesorería	-2.809	2.929				
	TOTAL ACTIVO	158.523	159.814		TOTAL PASIVO	158.523	159.814

Anexo I.6. Cuenta de Resultado Económico Patrimonial

	HABER	2010	2009	HABER	2010	2009
	INGRESOS	61.153	64.784	GASTOS	60.227	73.016
	1. Ventas y prestaciones de servicios	233	387	3. Gastos de funcionamiento, serv. y prestaciones sociales	51.368	66.568(*)
703	a)- Ventas	-		a) Gastos de personal	35.945	38.054
	b)- Prestaciones de servicios	233	2	a.1)- Sueldos, salarios y asimilados	27.252	29.083
741	b.2)- Precios públicos por prestación de serv realización de actividades	233	385	a.2)- Cargas sociales	8.693	8.971
	3. Ingresos de gestión común	23.655	26.205	b) Prestaciones sociales	23	19
	a)- Ingresos tributarios	23.655	26.200	c) Dotación para la amortización del inmovilizado	1.120	1.018
727, 733	a.1)- Impuestos propios	17.008	18.051	d)- Variación de provisiones de tráfico	1.409	15.259
740, 742	a.3)- Tasas	6.647	6.400	d.2)- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	1.409	15.259
744	a.4)- Contribuciones especiales	-	1.749	e)- Otros gastos de gestión	10.447	7.782
745	b) Ingresos urbanísticos	-	5	e.1)- Servicios exteriores	10.447	7.777
	4. Otros ingresos de gestión común	7.621	1.891	e.2)- Tributos	-	5
773	a)- Reintegros	149	94	f) gastos financieros y asimilables	2.424	4.246
	c)- Otros ingresos de gestión	6.623	1.625	f.1)- Por deudas	2.424	4.246
775,776,777	c.1)- Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	6.623	1.625	4. Transferencias y subvenciones	3.454	3.449
760	Ingresos de participación en capital	521	-	a)- Transferencias y subvenciones corrientes	3.000	3.149
	f)- Otros intereses e ingresos asimilados	328	172	b)- Transferencias y subvenciones de capital	454	300
763,769	f.1)- Otros intereses	328	172	5. Pérdidas u gastos extraordinarios	5.405	2.999
	5. Transferencias y Subvenciones	28.583	36.003	e)- Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.405	2.999
750	a)- Transferencias corrientes	15.435	15.057			
751	b)- Subvenciones corrientes	5.839	4.802			
756	c) Subvenciones de capital	7.309	16.144			
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.061	298			
770	a)- Beneficios procedentes del inmovilizado	24				
779	b) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.037	298			
	DESAHORRO		8.232	AHORRO	926	

Anexo II. Endeudamiento Financiero
Anexo II.1 Operaciones a largo plazo

€

Entidad	Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/10	Intereses Pagados	Amortizado	Saldo a 31/12/10
BCL / ICO		1980	240.404	59.158	2.366	8.248	50.910
BCLE /BBVA	Refinanciada en 2000, 2002 y 2007	1995	4.702.761	2.845.977	235.431	121.579	2.724.398
BCLE /BBVA	Refinanciada en 2000, 2002 y 2007	1997	2.103.542	1.568.637	103.304	67.011	1.501.626
CAJASUR	Expropiación compra de suelo	2002	3.294.845	2.537.131	123.010	13.958	2.523.173
CAJASUR	Financiar remanente negativo de tesorería existente.	2007	2.874.945	1.454.388	68.195	103.659	1.350.729
BSCH	Levantamiento de hipoteca	2009	300.000	247.078	8.331	0	247.078
BSCH	Asunción deuda IMD		300.000	184.736	4.653	5.290	179.446
BSCH	Asunción deuda IMD		660.000	427.422	11.065		427.422
CAJASOL	S/D	S/D	S/D	250.435	20.000	250.435	0
CAJASOL	Financiación Activo Fijo	2010	2.500.000				2.500.000
LA CAIXA	Recursos para el Presupuesto 2010.	2010	2.400.000				2.400.000
	Total		19.376.497	9.574.962	576.355	570.180	13.904.782
SANTANDER	Conf. permuta tipo de interés		8.000.000				8.000.000
	Total		27.376.497				21.904.782
	Aqualia, SA	2005	1.749.000	1.795.649	43.000	1.795.649	
	Aqualia, SA	2005	3.000.000	3.000.000	s/d		3.000.000
	Total		4.749.000	4.795.649	43.000	1.795.649	3.000.000
	TOTAL		32.125.497	14.370.611	619.355	2.365.829	24.904.782

Fuente: Expedientes facilitados

Elaborado: CCA

Anexo II.2 Operaciones a corto plazo

Entidad	Fecha contrato	Vencimiento	Importe contratado	Saldo 1-1-2010	Altas 2010	Amortizado	Saldo 31-12-2010
La Caixa O.T.	03/04/2009	03/04/2010	2.350.000	2.350.000	0	2.350.000	0
Cajasur O.T.	29/04/2009	01/04/2010	1.970.833	537.500	0	537.500	0
La Caixa O.T.	29/06/2009	29/06/2010	1.300.000	1.300.000	0	1.300.000	0
CAJASOL O.T.	26/10/2009	26/10/2010	1.085.833	1.085.833	0	1.085.833	0
CAJASOL C.C.S.R.	27/11/2009	15/09/2010	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000	0
Bco. Santander O.T.	18/01/2010	18/01/2011	400.000	0	400.000	0	400.000
Cajasur O.T.	29/01/2010	29/01/2011	2.700.000	2.700.000	0	900.000	1.800.000
Caja Ahorros Mediterráneo C.C.S.R.	05/03/2010	20/04/2010	1.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0
Caja Madrid C.C.S.R.	23/03/2010	20/04/2010	450.000	0	450.000	450.000	0
BANKINTER O.T.	25/03/2010	25/03/2011	1.238.000	0	1.238.000	175.000	1.063.000
Caja Ahorros Mediterráneo C.C.S.R.	05/04/2010	20/05/2010	928.000	0	928.000	928.000	0
La Caixa O.T.	07/04/2010	07/04/2011	1.350.000	0	1.350.000	1.350.000	0
Caja Ahorros Mediterráneo C.C.S.R.	30/04/2010	20/09/2010	1.150.000	0	1.150.000	575.000	575.000
Caixa Catalunya O.T.	10/06/2010	10/03/2011	1.482.222	1.482.222	0	0	1.482.222
Bco. Santander O.T.	28/06/2010	13/05/2011	2.480.000	2.480.000	0	0	2.480.000
La Caixa O.T.	30/06/2010	31/10/2010	1.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0+
Caja Madrid O.T.	30/06/2010	31/12/2010	225.280	225.280	0	0	225.280
Caja Madrid C.C.S.R.	07/07/2010	20/10/2010	675.000	0	675.000	675.000	0
Caja Madrid C.C.S.R.	26/07/2010	01/04/2011	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000
Caja Ahorros Mediterráneo. Confirming	12/08/2010	13/08/2011	400.000	0	400.000	0	400.000
Caja Madrid O.T.	18/08/2010	31/12/2010	595.845	595.845	0	0	595.845
CAJASOL C.C.S.R.	14/10/2010	31/12/2010	2.000.000	0	2.000.000	0	2.000.000
Caja Ahorros Mediterráneo C.C.S.R.	08/11/2010	31/12/2010	299.100	0	299.100	299.100	0
CAJASOL O.T.	18/11/2010	31/12/2010	1.336.269	0	1.336.269	1.336.269	0
La Caixa O.T.	23/11/2010	31/12/2010	1.000.000	0	1.000.000	1.000.000	0
Caja Ahorros Mediterráneo C.C.S.R.	23/12/2010	16/06/2011	495.000	0	495.000	0	495.000
TOTAL			29.911.382	14.756.680	14.721.369	16.961.702	12.516.347

OT: Operación de Tesorería.

CCSR: Cesión de crédito sin recursos.

Fuente: Expedientes facilitados

Elaborado: CCA

Anexo III. Relación de acreedores, deudores y entidades financieras que no han contestado a la circularización realizada y han supuesto limitaciones al Alcance.

Acreedores	Importe €
Aqualia, SA gestión integral del agua, S.A.	2.712.336,94
Barros Campoy José Manuel	16.750,82
Cárdenas Gutiérrez francisco	45.460,78
Cespa ingeniería urbana, s.a.	5.418.705,57
Cespa,s.a.	2.929.446,79
Corsan-corsviam s.a.	1.639.323,84
Endesa distribución eléctrica, s.l.	148.320,03
García Mérida clara	22.168,05
Grupo isolux corsan, s.a.	1.000.000,00
Grupo municipal pp. La Línea	165.080,00
Grupo municipal socialista	89.940,81
Isolux corsan concesiones, s.a.	12.593.143,11
Isolux corsan concesiones, s.l.	4.134.869,56
Mutua madrileña compañía de seguros	43.759,01
Procedimientos de aseo urbano pau s a	1.557.193,07
Ruiz Pilar Francisco	36.572,28
Servicios generales del medio ambiente s.a.	2.772.375,97
Sociedad general de autores y editores	34.341,28
Sufi, s.a., rayet construcción, s.a. UTE	2.067.081,41
UTE nº 18.- ibersilva servicios s.a.u. e ibersilva s.a.	107.014,32
Total	37.533.883,64

Fuente: Relación de acreedores.

Deudores	Importe €
Junta de Andalucía	2.632.043,21
Promaga S.A	105.327,66
Aqualia, SA	3.251.323,19
Centros Comerciales Carrefour	180.303,63
Roseworld	125.000,00
Mancomunidad De M. Campo De G	371.671,88
SAS	990.486,51
Ámbito Sur Hoteles	1.200.000,00
Total	8.856.156,08

Fuente: Relación de deudores.

Entidades Financieras	Importe Contratado
CAJA AHORROS DEL MEDITERRANEO	4.272 m€
SANTANDER	12.440 m€
BANESTO	Saldo a 31 de diciembre 148 m€

Fuente: Estado de Tesorería.

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 16)

ALEGACIÓN Nº 1

16 #108. Efectivamente no existe una Relación de Puestos de Trabajo, y tal y como se ha puesto de manifiesto en innumerables ocasiones por la Intervención Municipal y el Departamento Municipal de Personal, esta circunstancia lastra y dificulta los procesos de gestión de recursos humanos, y principalmente los de control y fiscalización en lo concerniente a Gastos de Personal.

El único instrumento de gestión de los recursos humanos municipales vigente es la Plantilla Municipal, que se ha tratado de ir mejorando en su presentación y formación como documento, ya que la falta de un registro centralizado de cuestiones relacionadas con la gestión del personal municipal la hacía débil formalmente.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 17)

ALEGACIÓN Nº 2

17 #107. Plantilla y plazas vacantes. En relación a los puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la plantilla municipal, y tras los oportunos procesos selectivos llevados a cabo en los últimos años, vienen siendo desempeñados, a día de hoy, por personal funcionario de carrera prácticamente en su totalidad, no se he procedido a la provisión definitiva a fecha de hoy, en número inferior al 10% para los grupos A1, A2 y C1, así como de los auxiliares administrativos C2. Para éstos últimos opta la plantilla municipal porque tales puestos se desempeñen por funcionarios de carrera en todos los casos, aún cuando podrían ser desempeñados por personal laboral a la luz del último párrafo del art. 15 de la Ley 30/1984.

Si bien es preciso señalar que todas las plazas, que aún hoy, permanecen vacantes reservadas a personal funcionario constan en las Ofertas de Empleo Público aprobadas por el Ayuntamiento, habiéndose incluso convocado los procesos selectivos para su provisión definitiva. Con posterioridad, por motivos presupuestarios y limitaciones legales impuestas por las distintas Leyes de Presupuestos del Estado, entre otros, no han concluido a día de hoy, por lo que sigue siendo necesario corregir dicha situación, tomándose en consideración la recomendación de la Cámara de Cuentas. Por otro lado, en cuanto a la subsistencia del Grupo E en la plantilla municipal, entendemos que la Corporación ha debido mantenerlos con amparo en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007 del EBEP referido a los trabajadores para cuyo acceso no se requiere titulación de las previstas en el sistema educativo.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 19)

ALEGACIÓN Nº 3

#19. Oferta de Empleo Público. En cuanto a la oferta de empleo público para el año 2010, consta en la Oficina de Personal que por la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno, se efectuó

requerimiento el 9/4/2010 (Expte. 44/10) para la anulación del decreto de Alcaldía de 4/3/10 por el que se aprobaba la OEP para dicho ejercicio.

Sin embargo es preciso hacer constar que se remitió escrito de oposición del, en aquél momento, Alcalde accidental, el 20/5/2010 con las consideraciones que estimó oportunas, por entender que la referida oferta se ajustaba a derecho. A tal escrito de oposición de aquietó la Delegación del Gobierno al no proceder a su impugnación por la vía correspondiente, se da traslado del mismo en los Anexos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 20)

ALEGACIÓN Nº 4

#20, #110. Incrementos Salariales de carácter lineal. Tal y como informa la Cámara de Cuentas, el 1 de junio de 2009 se firma un Documento entre varios representantes de los trabajadores y el Alcalde y el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, por el que se acuerdan, entre otras cuestiones, incrementos lineales de 35 y 55 euros brutos/mes para los ejercicios 2009 y 2010, así como la inclusión lineal y generalizada de los denominados hasta entonces "pluses de economato y puntualidad" en el Complemento Específico o Plus de Convenio (por importe de 4766'44 euros brutos/año).

Para hacer efectivo este Acuerdo, el Equipo de Gobierno eleva a Pleno una Propuesta de Modificación de la Plantilla Municipal, que es inicialmente aprobada en la Sesión Plenaria de 4 de junio de 2009.

Hasta entonces, las modificaciones de cada una de las Plantillas Presupuestarias se aprobaban implícitamente con el Presupuesto, sin que existiera siquiera una Memoria que las relacionara de forma expresa. Toda vez que la Plantilla era, y es, el único instrumento de gestión de los recursos humanos, la intervención requirió que esa Memoria al menos fuera incluida en el Expediente, para que el Pleno aprobara de forma consciente y expresa las modificaciones que se le proponían.

En cuanto al contenido de lo que se aprobaba, por parte de la Intervención Municipal ya se advirtió de forma expresa en el Informe que se incluía en el Expediente de Modificación de la Plantilla Presupuestaria 2009, que las subidas salariales que se proponían para su aprobación eran "contrarias a Norma", que "suponían un problema Normativo" por ir en contra de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que de adaptarse el Acuerdo, "iría en contra del actual Marco Normativo de aplicación (Se adjunta copia del Expediente).

En idéntico sentido se manifestó la Intervención de fondos con ocasión de la Aprobación por el Pleno Municipal de la Plantilla Presupuestaria de 2010, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2009. En este caso, se trataba de aprobar la subida lineal acordada por el Alcalde con la Representación de los Trabajadores por importe de 55 euros brutos/mes, y ya por la Intervención Municipal se recordó que dicha medida, por estar en contra de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2010, estaba "fuera de Ley"

Así pues, hecha la salvedad de que las subidas lineales aprobadas en los años 2009 y 2010 fueron aprobadas por el Pleno Municipal, la recomendación de la Cámara de Cuentas de regularizar esta situación, incide en la necesidad ya puesta de manifiesto de que dichos incrementos salariales lineales y generalizados sean eliminados de cada uno de los Complementos Específicos o Pluses de Convenio del mismo modo en que fueron incrementados, una vez que el Informe de la Cámara de Cuentas fuera definitivo en este sentido. No obstante, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2.012, se ha ordenado la suspensión del pago de tales incrementos retributivos a efectos de dar fiel y estricto cumplimiento a las observaciones de esa Cámara y a los mandatos de la Legislación General Presupuestaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 20)

ALEGACIÓN Nº 5

#20.- Convenio Colectivo. Efectivamente el convenio colectivo regula diversas materias de manera conjunta para el personal municipal funcionario o laboral, si bien sus efectos son los previstos en su respectiva legislación. Dada la antigüedad del convenio, resulta en muchos de sus artículos inaplicable y otros han devenido obsoletos por el mero transcurso del tiempo, por lo que se viene planteando en diversas ocasiones la necesidad de un nuevo convenio colectivo y acuerdo regulador, en este sentido el actual está denunciado, desde el 10 de octubre del corriente año, ante las centrales sindicales, estando a la espera de la apertura del correspondiente proceso negociador.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 24)

ALEGACIÓN Nº 6

#24.- Expedientes de Personal. La situación de los expedientes de personal, habida cuenta de la dimensión de número de trabajadores, responde a la escasez de recursos materiales y humanos de que se dispone en el Departamento. La utilización de manera puntual pero recurrente por diversos departamentos de los mismos, apunta en la misma dirección. Aún así, desde inicios del presente ejercicio se ha iniciado la revisión de los expedientes personales, para ser completados y ordenados. Aún así se hace necesaria la dotación de medios para poder proceder a su digitalización, lo que espera conseguirse en los meses venideros.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 25)

ALEGACIÓN Nº 7

#25. Horas Extraordinarias. Desde que la Intervención Municipal se hiciera cargo de forma más directa, no sólo de la fiscalización de la Nómina mensual, sino de su formación, a finales del ejercicio 2010, se ha establecido un método de control del número de horas extraordinarias que puede realizar cada trabajador, controlando a priori, y en la medida de lo posible, que no se rebasen los límites mensuales ni anuales impuestos por las Normas reglamentarias y legales.

En la actualidad, se ha conseguido que la realización de horas extras sea solicitada previamente a su ejecución, facilitando el control de su número y la existencia de consignación presupuestaria

adecuada y suficiente, por lo que el problema puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas, a día de hoy ya no existe.

Informes de la Nómina. Tal y como manifiesta la propia Cámara de Cuentas, la falta de RPT y de otros instrumentos básicos de gestión de recursos humanos, así como la debilidad formal de los Expedientes Laborales individuales, ha dificultado mucho la labor de fiscalización de la Nómina Mensual, de lo que se advertía en cada uno de los informes realizados. La generalización de determinados problemas (como el de la concesión de pluses de productividad o gratificaciones sin la existencia de criterios objetivos previamente establecidos) que afectaban a gran parte de la plantilla y la falta de rigurosidad en los expedientes que se sometían a Informe ha sido determinante a la hora de pormenorizar el Informe de la Nómina.

Esta circunstancia, puesta de manifiesto de forma recurrente, fue la que posibilitó a la postre que la formación de la Nómina dependiera de forma más directa del Departamento de Intervención, a final del año 2010. Desde entonces, se ha dotado de mayor rigurosidad el Expediente mensual de aprobación de la Nómina, incluyendo un Estado detallado de las variaciones incluidas mensualmente, y sobre todo, gestionando a priori la no inclusión en el Listado mensual que se somete a aprobación de circunstancia o modificación alguna que no haya sido previamente Decretada y por tanto fiscalizada.

No obstante, se toma nota de la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, en aras de una mejor fiscalización y control de la Nómina Mensual. Fruto de ello desde hace meses se ha iniciado por el Departamento de Nóminas, una revisión individualizada de cada uno de los Expedientes de nómina de cada trabajador para detectar posibles errores.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 29)

ALEGACIÓN Nº 8

ADMITIDA PARCIALMENTE

El informe de fiscalización en su apartado 29 pone de manifiesto lo siguiente: " Según ha confirmado una entidad financiera existe una cuenta de recaudación con la firma autorizada del anterior alcalde, que a 31 de diciembre no formaba parte de la Corporación, y se tramitan pagos mediante talón, sin que la firma esté autorizada. Se ha confirmado la existencia de una cuenta bancaria mas, de titularidad del Ayuntamiento, utilizada para la tramitación de anticipos de caja fija y que no tiene reflejo contable en el Estado de Tesorería". Tres cuestiones se plantean:

Primera,- La existencia de una cuenta de recaudación con firma autorizada del anterior alcalde, cuando a 31 de diciembre ya no formaba parte de la Corporación.

Efectivamente se da esta circunstancia en una cuenta de la entidad financiera Caixa utilizada internamente por la entidad para el vuelco periódico de los cuadernos de recaudación. A fecha actual la incidencia está corregida.

Segunda.-

Tercera.- Se ha confirmado la existencia de una cuenta bancaria más, de titularidad del Ayuntamiento, utilizada para la tramitación de anticipos de caja fija y que no tiene reflejo contable en el Estado de Tesorería.

Se adjunta anexo) a la misma fecha: 57101. y 57107. Ambas cuentas corresponden a las dos ordinales bancarios existentes en el ejercicio 2010 asignados a Anticipos de Caja Fija. La configuración del Estado de Tesorería detalla sólo cuatro dígitos, al ser el desglose de ambas cuentas de cinco dígitos, el sistema informático realiza la suma de ambas cuentas con saldo 0. Quedando reflejadas por tanto contablemente en el Estado de Tesorería todas las cuentas tanto las correspondientes a cajas como las dos abiertas en bancos para la tramitación de los anticipos de Caja Fija.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 30 y 31)

ALEGACIÓN Nº 9

#30, #113, . Pagos a Justificar y Anticipos de Caja fila. Efectivamente, se ha venido produciendo en este asunto cierta falta al principio de excepcionalidad en la concesión de este tipo de pagos manifestado por la Cámara de Cuentas. Criterio que conforme a la legalidad vigente debe primar como base reguladora. La figura del Pago a justificar se configura como una excepción a esta regla general y así lo establece el artículo 79 de la LGP cuando preceptúa que este tipo de libramiento de fondos sólo podrá tramitarse excepcionalmente cuando no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones conforme establece la regla general expuesta. Estableciéndose además una serie de requisitos que deben cumplirse en la tramitación de este tipo de Pagos:

Tienen carácter de excepción a la regla general de tramitación del gasto y del pago en los casos en los que no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones.

Tiene carácter presupuestario. Aplicable sólo a los conceptos siguientes: Capítulos II y VI completos, Becas, premios y ayudas económicas en Capítulo IV según Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012.

Su importe no puede exceder de 5.000 € como regla general.

Con cargo a los libramientos a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del mismo ejercicio.

Los perceptores de este tipo de Pagos quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante Cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde su percepción conforme a modelo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Los perceptores de los Pagos a justificar son responsables en los términos establecidos en la LGP de la custodia, uso de los fondos y de la rendición de la Cuenta justificativa.

La concesión de Pagos a justificar en el ayuntamiento se encuentra en cierto modo desvirtuada toda vez que su número, los conceptos para los que se conceden, como el carácter reiterado e incluso permanente de muchos de ellos pone de manifiesto el carácter no excepcional de los mismos. Incumpléndose por tanto, el principio básico regulador del Pago a Justificar. Todo ello implica cierto incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos Municipal Vigente, tal y como se informa por la Tesorería Municipal.

Las circunstancias de hecho que han podido dar lugar a este proceder se originan en la situación de liquidez por la que atraviesa la tesorería municipal que ha derivado en el impago generalizado a acreedores municipales, con la consecuente negativa al suministro y emisión de factura a sabiendas que los plazos de pago desde esta administración se dilatan años en el tiempo.

Si bien esta circunstancia, que no deja de ser desafortunada ya que impide hasta la gestión más sencilla, no debe justificar el incumplimiento por causas no justificadas jurídicamente de la regla del "servicio hecho" y el procedimiento general de pagos regulado en la normativa presupuestaria. Es por ello que se ha modificado en la medida de lo posible la tendencia mantenida en la concesión de pagos a Justificar, limitándolo de forma más restrictiva al supuesto de la excepcionalidad marcado por la normativa aplicable.

En cuanto al proceso de pago, hay que precisar que al pago se realiza desde cuenta operativa del ayuntamiento a caja restringida de pagos a justificar mediante medio de pago legalmente reconocido, el cheque bancario. No es posible realizar transferencia desde Ordinal bancario a Ordinal de Caja.

Lo que sí se detecta es el error en la cuenta contable utilizada en el tratamiento de la cuenta tesorera vinculada al Pago a justificar por equívoco en la interpretación de la regla 33 de la ICAL, ya que en vez de contabilizarse en cuenta 5740 se contabiliza en 5750. Esta cuenta es errónea dado que se trata de una cuenta asociada por la ICAL a Ordinal bancario y realmente no se da de alta nueva cuenta corriente en entidad financiera. A partir de la fecha procede a corregirse este error.

No existe el nombramiento expreso del personal habilitado. Ciertamente se produce esta circunstancia, si bien no existe en la normativa aplicable exigencia este respecto. Si bien debe ser tomada en cuenta la recomendación como otro aspecto a controlar justificable en el marco del carácter excepcional de este tipo de Pagos.

Justificación de los pagos. Realmente se dan algunos casos con demora en su justificación, si bien todos y cada uno de los Pagos a justificar han sido justificados y en caso contrario se ha procedido a su reintegro, bien voluntariamente por el habilitado o bien por exigencia y retención en nomina desde la tesorería municipal.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 30 y 31)

ALEGACIÓN Nº 10

#31, #114. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja fija.

Anticipos de caja fija. Parece que la Cámara interpreta la figura de los anticipo de caja fija como figura de carácter no presupuestario, señalando incumplimiento del artículo 73.2 del RD500/90 por no haberse respetado este carácter. Si bien el RD 500/90 completa la regulación con el siguiente tenor literal "Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior."

Este ha sido el proceder en cuanto al tratamiento de este tipo de provisiones de fondos: su tratamiento inicial como operaciones no presupuestaria y su posterior imputación a presupuesto una vez rendida y aprobada la Cuenta justificativa ante la intervención de fondos.

En este punto, en todo momento el registro contable ha sido el marcado por la ICAL en sus reglas 34,35 y 36. Utilizándose el registro en el módulo que el programa de contabilidad habilita al efecto. El registro se ha producido en primera instancia como operación no presupuestaria de cada Provisión de fondos (regla 36.1 ICAL) para su posterior imputación a presupuesto con la aprobación de la Cuenta justificativa (regla 36.3 ICAL).

Además paralelamente a su registro contable, se ha procedido al seguimiento y control de los habilitados de ACF mediante la exigencia de rendición de Cuenta justificativa con periodicidad mensual. Cuenta que ha sido fiscalizada por la Intervención de fondos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 35)

ALEGACIÓN Nº 11

3.1.3 INMOVILIZADO

#35, #115. Falta de Inventario Valorado. La falta de un Inventario Municipal, valorado y actualizado, impide la correcta llevanza de una Contabilidad Patrimonial. No obstante, por tratar de ofrecer una mejor imagen fiel de la Contabilidad, por el Departamento de Contabilidad Municipal se practican asientos contables de dotaciones de amortización de inmovilizados de acuerdo con los datos que se disponen, fruto de un trabajo de campo realizado hace ya bastantes años y que no ha sido actualizado al no haber realizado este Ayuntamiento una actualización de su Inventario Municipal.

En la actualidad se ha nombrado a un abogado municipal como responsable directo de la actualización, gestión, valoración y llevanza del Patrimonio Municipal y del Inventario del mismo, con la intención de subsanar las deficiencias detectadas por la propia Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 36)

ALEGACIÓN Nº 12

#36#116. Se toma nota de la Recomendación de la Cámara de Cuentas, y con ocasión de la próxima aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2012 se dará cumplimiento de forma expresa a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la remisión a Pleno de los Informes de reparo de la Intervención Municipal.

Hasta ahora, y por error, se daba por cumplido el trámite con la dación de cuentas al Pleno de todos los Decretos de Alcaldía firmados durante el mes, en los que se incluían aquellos contrarios a Informes de Reparación de la Intervención (bien de nóminas, de ordenación de pagos o de contratación). Por otro lado, en los Informes de la Liquidación presupuestaria se analizaban y detallaban las anomalías detectadas en la gestión del Estado de Ingresos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 37)

ALEGACIÓN Nº 13

ADMITIDA PARCIALMENTE

37. Publicación del Presupuesto General. Respecto a la publicación de la plantilla, es cierto que el anuncio no recoge la transcripción íntegra de la misma, no obstante sí enumera todas las plazas existentes de personal funcionario, laboral fijo y personal eventual de confianza. Se tomará en consideración la Recomendación de la Cámara de Cuentas, y en futuras publicaciones se completará la información de la Plantilla en su publicación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 40)

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 41)

ALEGACIÓN Nº 15

41#117. Anexo de inversiones. El Presupuesto General Municipal, tal y como señala el art. 168 del TRLRHL incluye un Anexo de Inversiones, en el que se recogen con un número correlativo todas las partidas de gasto del Capítulo VI, indicando el importe previsto en el año y su forma de financiación y si esta es afectada o no; no obstante, no recoge otros datos que señala el artículo 19 de RD 500/90, debido a la falta de concreción de los proyectos a realizar. En los presupuestos de 2011 y siguientes se ha subsanado esta deficiencia formal y se adjuntan fichas individualizadas señalando cada uno de los aspectos que recoge el RD 500/90.

El Proyecto de 1.749.000 euros al que se hace referencia en el Informe de la Cámara, corresponde a la mejora de la red de saneamiento que se financia a través del cobro a los usuarios de un canon de mejora. Estas obras se presupuestan en el ejercicio 2009 pero cuando se realiza el proyecto inicial de presupuestos para 2010 no se ha contabilizado operación alguna, por lo que se vuelve a presupuestar en 2010 en la partida 161.61900. Finalmente a 31 de diciembre de 2009 se contabiliza el derecho de cobro afectado al proyecto de gastos y una vez se liquida el ejercicio se incorpora como remanente al ejercicio 2010 en la partida de gastos 161.61905 y se imputan los gastos a esta partida, quedando por tanto sin ejecución la que se había previsto inicialmente en el presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 44)

ALEGACIÓN Nº 16

#44. Baja por Anulación. Con motivo de la aplicación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se reduce el sueldo de los funcionarios un 5%, por acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2010 se aprueba un expediente de no disponibilidad por importe de 801.432,37 euros, a estos efectos se contabilizan retenciones de crédito por dicho importe a fin de garantizar la no disponibilidad de los créditos y dar cumplimiento al acuerdo adoptado; no obstante, no se contabiliza la operación "baja" al no estar incluida en el modulo de "expedientes de modificación presupuestaria" de la aplicación informática contable y no haber comprobado la existencia de tal operación fuera de este modulo. En todo caso, la realización del RC garantizó la no disponibilidad de los créditos sobrantes.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 46)**ALEGACIÓN Nº 17**

#46. Generación de Créditos. Los expedientes de generación de créditos se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 181 a) del TRLRHL, tanto en el informe emitido por la Intervención Municipal, como en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba el expediente, se incluye la identificación del documento que acredita la aportación o compromiso firme de aportación de la persona física o jurídica, por el cual se realiza la generación del crédito en el Presupuesto Municipal. No obstante, es posible que no obre en todos los expedientes de generación de créditos el documento que acredita el compromiso de ingreso, debido a que se suele archivar en el expediente de seguimiento del gasto afectado con dicho recurso. Dicha forma de archivo entendemos que no contradice ni desvirtúa lo establecido en el mencionado artículo.

Los tres expedientes cuyo ingreso no se había efectuado a la fecha de realización de los trabajos de campo, cuyo importe cifraba en 168 m€, son los siguientes:

- Expediente 12/10.- Plan Provincial 2010 de la Excm. Diputación Prov. De Cádiz.
- Expediente 13/10.- Obra social Caja Madrid (Adquisición Ambulancia).
- Expediente 14/10.- Ejecución subsidiaria disciplina urbanística.

Los dos primeros expedientes, 12 y 13/2010, que totalizan la cantidad de 121 m€, se realizan de acuerdo con lo establecido en el artículo 181.a) del TRLRHL. Se ha realizado la generación presupuestaria y se han reconocido los derechos de cobro, no supeditándose la disponibilidad de los créditos a su efectiva recaudación conforme al artículo 44 a) del R.D. 500/1990.

El tercer expediente, 14/2010, que asciende a la cantidad de 47 m€, correspondiente a una ejecución subsidiaria incoada por el departamento de disciplina urbanística, se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 181,c) del TRLRHL.

En relación a los retrasos observados en la tramitación de los expedientes de generación de créditos a que hace mención el informe de fiscalización, desconocemos los tres expedientes concretos a que se refiere, por lo que no podemos constatar los hechos expuestos. No obstante, hay que reconocer ciertos retrasos en la tramitación de las generaciones de créditos respecto de la fecha del compromiso firme de aportación, motivados por falta de la debida coordinación entre los distintos departamentos municipales gestores de las subvenciones y la Intervención Municipal, situación que se ha subsanado mediante la creación de más fiables procesos de comunicación entre los Departamentos afectados.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 47)**ALEGACIÓN Nº 18**

#47. Incorporación de Créditos. El volumen de recursos afectados cuya finalidad no ha sido ejecutada ha adquirido un importe considerable a lo largo de los últimos ejercicios. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.5 del R.D. 500/1990, los remanentes de créditos que

amparen proyectos financiados con ingresos afectados deben incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, circunstancia que no se ha producido. El porcentaje tan elevado de inejecución de estos proyectos de gasto se debe principalmente a la falta de licitadores, ya que la acuciante falta de tesorería del Ayuntamiento hace muy difícil el pago en tiempo de las obligaciones que se derivarían de su contratación efectiva.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 48)

ALEGACIÓN Nº 19

#48 Trasferencias de Crédito. El art. 179.1 del TRLRHL dice: "Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.", ni en este artículo ni en los siguientes se establece la necesidad de acompañar al expediente de transferencias de crédito de una memoria, y en las bases figura como órgano competente en las transferencias de crédito al Alcalde-Presidente con las limitaciones marcadas en el TRLRHL, por lo que las modificaciones se ajustan a dicho artículo.

Aún así, las Bases de Ejecución del Presupuesto sí establecen la necesidad de realizar tal memoria. No obstante, si bien no se realiza formalmente, adjuntándola al expediente, si se realizan las comprobaciones y estimaciones oportunas por el técnico de control presupuestario a fin de garantizar que los créditos que se minoran no están comprometidos en ninguna fase de ejecución del gasto.

Atendiendo a la recomendación realizada durante el trabajo de campo previo al Informe de la Cámara de Cuentas, en las últimas transferencias se está incorporando una memoria sobre los motivos el aumento y la disponibilidad de los créditos a transferir.

En relación con los expedientes 7 y 8 si bien se minoran remanentes de créditos no comprometidos, estos créditos se transfieren a partidas para la realización de proyectos que en ambos casos respetan la finalidad que tenían las partidas originales que eran la "mejora y rehabilitación de infraestructuras viarias", la única diferencia es que dichos proyectos no se ejecutan directamente por el Ayuntamiento, sino a través de un organismo autónomo municipal que ejecutó varias obras de mejora de infraestructuras viarias respetando la finalidad de la afectación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 55)

ALEGACIÓN Nº 20

#55, #11. Cuenta General 2010. En la Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2012 el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente la Cuenta General de 2010.

Las Cuentas Generales correspondientes a ejercicios anteriores si bien es cierto que no han sido formalmente aprobadas, se encuentran formadas y se ha dado cuenta de su contenido a la propia Cámara de Cuentas, a través de las Plataformas informáticas habilitadas al efecto.

No obstante, en la actualidad, y con las limitaciones impuestas por la carga de trabajo que sufre el Departamento de Intervención, se están preparando e informando las correspondientes a los

ejercicios 2008, 2009 y 2011 para someterlas al Informe de la Comisión especial de Cuentas y elevarlas a la Aprobación del Pleno Consistorial. Se estima que podrán estar aprobadas provisionalmente por la Comisión Especial de Cuentas antes de que se cierre el ejercicio corriente.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 56 y 57)

ALEGACIÓN Nº 21

ADMITIDA PARCIALMENTE

No obstante, y al hilo de la recomendación que realiza la Cámara de Cuentas, diremos que por parte del Organismo Municipal de Reconocimiento de Obligaciones se realiza desde hace meses un seguimiento puntual de las facturas registradas y de las obligaciones licitadas y contratadas, para tratar de evitar en lo posible la aparición extemporánea de facturas que obliguen a romper el principio de anualidad contable.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 58)

ALEGACIÓN Nº 22

#58. Canon adelantado Servicio Abastecimiento de Agua Potable. Según el Contrato firmado entre el Ayuntamiento y Aqualia para la ampliación de la Concesión de Abastecimiento de Agua Potable en el tiempo (efectivamente anulado por Sentencia Judicial), la cantidad de 3 millones de euros se entregaba en concepto de canon anticipado del Canon Variable de la Concesión. Es por ello, que se reconoce tal cantidad con cargo al Capítulo de Ingresos patrimoniales, y no se tiene título jurídico alguno en el Departamento de Hacienda que establezca la obligación de devolverlo en los términos que indica la Cámara de Cuentas en su informe (y también el literal de la Sentencia).

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 59 y 60)

ALEGACIÓN Nº 23 y 24

ADMITIDA PARCIALMENTE

#59, #60, #120, #121, Acreedores. Hemos de manifestar nuestra conformidad con los datos recogidos en el cuadro nº 9 elaborado por la Cámara de Cuentas. En cuanto al detalle de los importes de las facturas que componen el saldo de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2010, la aplicación contable solo suministra el detalle a la fecha actual, no se tuvo la precaución de listar dicho detalle a fecha 31/12/2010 para entregarlo a los Auditores, no obstante, puede ser analizada esta información a partir de los movimientos del mayor de la cuenta 413 desde el 1/1/2010 hasta la fecha actual.

En relación con los datos suministrados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 15 de marzo de 2012 con motivo del Plan de Pago a Proveedores previsto en el Real Decreto 4/2012, se refieren a facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 y que cumplían los requisitos establecidos en el citado Plan, por lo que la cifra resultante no es comparable con los acreedores totales de este Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 61)**ALEGACIÓN Nº 25**

1.- Expedientes de Prescripción. Para la tramitación de estos expedientes se ha estado, como se aclara en los Informes de Intervención que acompañan a los expedientes, a lo dispuesto de forma general en el Código Civil, y de forma particular en el TRLRHL, en la Ley General Presupuestaria y en última instancia en la Ley de bases del régimen local y en la Ley de procedimiento administrativo común, ley 30/1992. En dicho arco normativo, de obligado cumplimiento, no encontramos más remisión al Procedimiento administrativo que debe ser de aplicación que la contenida en el artículo 25.3 de la Ley General Presupuestaria al determinar que las obligaciones que hayan prescrito serán dadas de baja previa la tramitación del oportuno expediente. No hay desarrollo reglamentario de este artículo, por lo que hemos de acudir a la prescripción genérica contenida en la Ley 30/1992, en relación con los principios generales del Procedimiento administrativo común, que requiere únicamente que sea sometido a Exposición pública (sin mayor precisión).

Este trámite de exposición pública se ha observado, invitando a cuantos fueran acreedores del Ayuntamiento a que inspeccionaran por todos los métodos válidos en Derecho el contenido del Expediente, advirtiendo públicamente de la naturaleza del procedimiento, así como de las obligaciones que estaban afectadas.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del Expediente, tampoco se advierte pronunciamiento expreso al respecto en ninguna de las Leyes anteriormente citadas, por lo que, como en otros supuestos, se hace necesario acudir a la habilitación residual contenida en el artículo 21.1.s, que irroga la competencia al Alcalde-Presidente al decir textualmente 'las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 65)**ALEGACIÓN Nº 26**

1.- Cuota Patronal, Las cuotas patronales a la Tesorería General de la Seguridad Social son siempre contabilizadas como obligaciones presupuestarias.

En el ejercicio 2008 se concede aplazamiento de pago de la deuda de este Ayuntamiento con la T.G.S.S. mediante Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29 de diciembre de 2008, ese mismo mes se retuvo de la Participación en Ingresos del Estado de este Ayuntamiento la cantidad de 525.910,46 euros, y dicho importe se incluyó por error de la T.G.S.S. en la deuda pendiente del expediente de aplazamiento referido en el punto anterior.

Detectado el error producido, en el ejercicio 2010 se procede por la T.G.S.S. al reintegro de las cantidades abonadas mediante retención en diciembre de 2008. En esa fecha se habla contabilizado el pago de obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos municipales de ejercicios cerrados correspondientes a cuotas patronales de la Seguridad Social, mediante retención en la Participación Municipal en Tributos del Estado. Al producirse el reintegro en el ejercicio 2010, no resultaba posible

proceder al reintegro de las operaciones de pago de ejercicios cerrados por lo que se contabilizó el ingreso de forma no presupuestaria en la cuenta 4760 "Seguridad Social Acreedora", aplicándolo a la amortización de la deuda del expediente de aplazamiento de forma no presupuestaria, porque los pagos presupuestarios ya estaban contabilizados en 2008.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 63 y 66)

ALEGACIÓN Nº 27

#63, #66. Diferencias de saldo con TGSS V AEAT. En relación a la deuda con la T.G.S.S. que mantiene este Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010 y las diferencias detectadas entre los datos de la contabilidad municipal y los suministrados por la Tesorería, esta Intervención está intentado realizar una conciliación del saldo pendiente con dicha Entidad, si bien es cierto que hay diferencias en el importe reconocido, ya que durante los primeros años en que se fue generando la deuda, no se dotó el crédito presupuestario necesario para el reconocimiento de los intereses y recargos generados por el impago. En la actualidad, el importe es tan elevado que existe cierta incapacidad presupuestaria para su reconocimiento efectivo, aún cuando en el Plan de Ajuste aprobado con ocasión del RDL 4/2012, se prevé su dotación fraccionada.

De igual modo ocurre con las deudas pendientes de reconocer a favor de la AEAT, si bien, los datos cualitativos de las mismas ya son conocidos por el Ayuntamiento, gracias a la información facilitada por la AEAT.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 74)

ALEGACIÓN Nº 28

#74. Contrato de Permuta financiera de tipos de interés. Se analiza el expediente del contrato de permuta financiera firmado en origen el 13 de Mayo de 2005 entre el Ayuntamiento y el Banco Santander, actualmente aún en vigor tras sucesivos contratos de Confirmación. Al respecto reproduce las conclusiones del Informe de Intervención y Tesorería de fecha 15 de Enero de 2010, emitido por los actuales titulares de sendos puestos ante la situación de hecho que se plantea a la fecha por el devengo de intereses del contrato en vigor.

En la actualidad, a colación de la próxima liquidación de intereses a fecha de 18 de Enero de 2013 y teniendo presente el informe de la Cámara de Cuentas entendemos oportuno manifestar la misma conclusión que en fecha de 15 de enero de 2010. El contrato de cobertura de tipos de interés, dadas las liquidaciones negativas que ha devengado desde la fecha de su firma el 13 de mayo de 2005 ha sido y continúa siendo extremadamente gravoso para la tesorería municipal. No debería haberse firmado en origen y procedería tramitar con la entidad financiera su cancelación, ya que debemos tener presente el incumplimiento del principio de Seguridad preceptuado en el artículo 199 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación a la gestión de los fondos públicos, para lo que se han dado las instrucciones oportunas.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 79)**ALEGACIÓN Nº 29**

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 82)**ALEGACIÓN Nº 30**

#82. Ahorro Neto e índice de Endeudamiento. Las diferencias detectadas por la Cámara de Cuentas en el cálculo del Ahorro Neto se centran en la cifra de la Anualidad Teórica de Amortización. Los cálculos de este ratio realizados en la Liquidación del Presupuesto 2010 parten de cantidades efectivamente liquidadas, para ofrecer una imagen real a posteriori del Ahorro efectivo generado durante el ejercicio. Se trata de ofrecer datos para la toma de decisión del Equipo de Gobierno, de asesoramiento, no de fiscalización del cumplimiento de requisitos legales previos a la autorización de operaciones de crédito. Así, cuando se ha calculado el Ahorro Neto, como requisito previo a la concertación de Operaciones de Crédito, en aplicación de lo dispuesto al efecto en el artículo 53 del TRLRHL, se ha realizado conforme a las instrucciones legales y reglamentarias, referenciando los ratios con el total del endeudamiento a corto y largo del ejercicio.

Cabría recordar, no obstante, que de acuerdo con el 14.3 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público a 31 de diciembre de 2010 todas las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación debían quedar canceladas a 31 de diciembre, motivo por el cual todas las operaciones se han cancelado y por tanto a fecha 30/12/2010 su saldo es cero (aunque ello supuso que las cuentas bancarias afectas quedaran en descubierto de forma temporal).

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 86 a 92)**ALEGACIÓN Nº 31**

ADMITIDA PARCIALMENTE

86 al #92, #128. Ámbito subjetivo del Informe de Estabilidad.

Por otro lado, siguiendo la Recomendación de la Cámara de Cuentas, se deberá realizar Informe de seguimiento del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria con ocasión de las incorporaciones de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada.

Desde la aprobación del Plan de Saneamiento 2010-2013, se han venido realizando Informes de seguimiento del mismo con ocasión de la Aprobación del Presupuesto y de la Liquidación anual por parte del Departamento de control de presupuestos. Así se ha constatado el cumplimiento de los objetivos principales cifrados en el mismo (relativos fundamentalmente a la consecución de Ahorro Neto y Resultado Presupuestario positivo, y a la minoración paulatina del Remanente de Tesorería para gastos generales).

Si puede entenderse que los objetivos del Plan de Saneamiento fueran pobres, a tenor del importe del saldo negativo del Remanente de Tesorería. No obstante, la aprobación del Plan de Ajuste requerido para acogerse al Plan de pago a Proveedores previsto en el RDL 4/2012, ha subsanado esta circunstancia, y ha sido aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 96)

ALEGACIÓN Nº 32

96, #131. Relación de deudores y acreedores no presupuestarios o no contabilizados. La contabilidad de las operaciones no presupuestarias se corresponde con los saldos de las cuentas de las agrupaciones de deudores y acreedores no presupuestarios, La aplicación contable proporciona las Memorias MEM16A_04 "Operaciones no presupuestarias de Tesorería. Acreedores" y MEM16b04 "Operaciones no presupuestarias de Tesorería. Deudores", que se suministraron en su día a la Cámara de Cuentas. Como ha sido indicado anteriormente, la Aplicación informática contable no ofrece el detalle de la Cuenta 413 "acreedores pendientes de formalizar", si bien su detalle se puede obtener a partir del mayor de dicha cuenta.

A lo largo de los últimos años se han realizado varios expedientes de conciliación de los saldos de los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago, tratando de actualizar los mismos, y asentando en contabilidad operaciones de baja que en su día no fueron contabilizadas por diversos motivos, A la fecha, una última conciliación está pendiente de ser asentada en contabilidad, después de que durante meses de trabajo de la tesorería y la intervención, hayan sido depurados los saldos de una y otra magnitud.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 97)

ALEGACIÓN Nº 33

#97. Saldo de derechos de dudoso cobro. Se han aplicado los porcentajes de minoración establecidos en la base de ejecución nº 31 sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro minorados por los ingresos pendientes de aplicación distribuidos homogéneamente entre todos los ejercicios. La minoración de los Derechos Reconocidos por los ingresos pendientes de aplicación no está descrita en las bases de ejecución, no obstante era necesario a nuestro juicio que las cantidades ya cobradas y que por uno u otro motivo figuraban aún como pendientes de aplicación no debían sufrir minoración por dudoso cobro, dando mejor garantía de Imagen fiel.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 101)

ALEGACIÓN Nº 34

3.7 PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO.

#101, #132. En efecto, en fecha 17 de febrero de 2010 se firma Contrato que culmina la venta de una Parcela perteneciente al Patrimonio Público de Suelo, en concreto la referenciada como 685/PMS-74,

por importe de 100.000 euros (Iva no incluido). Se procede a la contabilización de la operación de venta, sin que efectivamente se produzca la afectación contable a ningún proyecto de gasto, por desconocerse el mismo por el Departamento de Contabilidad. Cuando meses más tarde se tratan de afectar los rendimientos a un Proyecto Genérico, como en ocasiones anteriores, se comunica al Departamento de Contabilidad que existe la posibilidad de que la Operación sea finalmente anulada y retrocedida la venta, motivo por el cual no termina de afectarse el ingreso a ningún Proyecto de Gasto, por prudencia.

No obstante, siguiendo la Recomendación de la Cámara de Cuentas, y habida cuenta de que ha transcurrido el tiempo sin que la venta se haya retrocedido, se procede a su afectación contable.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 104)

ALEGACIÓN Nº 35

#104. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2010 acuerda ceder a la mercantil "Empresa Municipal de Suelo y Vivienda S.L." los bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal parcela V-13.1 del Polígono 3 y parcela V-15.1 del Polígono 1. Como resultado de esa cesión la empresa municipal abona unas cantidades como anticipos del pago de las mismas a lo largo de los ejercicios 2010 y 2011, que fueron contabilizadas como ingresos no presupuestarios pendientes de aplicación, ya que por recomendación de la Secretaría General Municipal, no fue escriturada la venta hasta tanto no se produjo el desembolso completo del precio. El 10 de junio de 2011 se firma la escritura de compraventa y se aplica presupuestariamente el importe total de los anticipos realizados por la compradora.